



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare -- Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.lindo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2017-00775-00
Demandante: IFC
Demandado: DELMIRA SILVA DUCON

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL/49 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **5.828.815** hasta el 30 de julio de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KAES

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.fimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado: No: 85-001-40-003-001-2018-1332-00
Demandante: IFC
Demandado: IVAN FELIPE CAMELO CARVAJAL

Seria del caso entrar a aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto de fecha 06 de diciembre de 2018 (FL/23 C1).
- Se están incluyendo en la liquidación de intereses corrientes días en el mes de febrero de 2018 que no fueron decretados dentro del mandamiento de pago

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la 1ª liquidación del crédito en este proceso así:

Intereses corrientes desde el 31 de febrero de 2018 hasta 31 de marzo de 2018

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	MENSUAL MORATORIO	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES CORRIENTE
feb-18	21,01%	1,7508%	2,63%	1	\$ 7.252.352	\$ 4.233
mar-18	20,68%	1,7233%	2,59%	30	\$ 7.252.352	\$ 124.982
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 129.215

Intereses moratorios desde el 02 de abril de 2018 hasta el 30 de julio de 2019

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	MENSUAL MORATORIO	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES MORATORIO
abr-18	20,48%	1,7067%	2,56%	29	\$ 7.252.352	\$ 179.472
may-18	20,44%	1,7033%	2,56%	30	\$ 7.252.352	\$ 185.298
jun-18	20,28%	1,6900%	2,54%	30	\$ 7.252.352	\$ 183.847
jul-18	20,03%	1,6692%	2,50%	30	\$ 7.252.352	\$ 181.581
ago-18	19,94%	1,6617%	2,49%	30	\$ 7.252.352	\$ 180.765
sep-18	19,81%	1,6508%	2,48%	30	\$ 7.252.352	\$ 179.586
oct-18	19,63%	1,6358%	2,45%	30	\$ 7.252.352	\$ 177.955
nov-18	19,49%	1,6242%	2,44%	30	\$ 7.252.352	\$ 176.685
dic-18	19,40%	1,6167%	2,43%	30	\$ 7.252.352	\$ 175.870
ene-19	19,16%	1,5967%	2,40%	30	\$ 7.252.352	\$ 173.694



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare -- Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.fimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

jul-19	19,28%	1,6067%	2,41%	30	\$ 7.252.352	\$ 174.782
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 2.849.153

VALOR TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES CORRIENTES	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 7.252.352	\$ 129.215	\$ 2.849.153	\$ 10.230.720

TOTAL LIQUIDACION CRÉDITO POR LA SUMA DE DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$10.230.720).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y Aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$10.230.720), hasta el 30 de julio de 2019, (Incluido capital e intereses).

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KAES

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352267,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jmdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2018-1043-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: LUZ AMPARO OSPINA VELEZ Y OTRO

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL52 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **\$66.532.724** hasta el 23 de septiembre de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 28 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.jm.co; j01campalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2018-515-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: BALDOMERO MALDONADO TUPANTEVE

Seria del caso entrar a aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto de fecha 31 de mayo de 2018 (FL41 C1).
- Conforme al concepto 2011025333-001 del 18 de abril de 2011 emitido por la Superintendencia Financiera indica que para el cálculo de los intereses el año se conformaría por 360 días y cada mes sería de 30 días.
- No se discrimina mes a mes ni tasa de liquidación respecto de los intereses corrientes de ambas obligaciones.
- No se discrimina mes a mes la liquidación de intereses moratorios.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la 1ª liquidación del crédito en este proceso así:

Intereses corrientes desde el 22 de abril de 2017 hasta el 22 de mayo de 2017
PAGARE No. 448187000034535

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES CORRIENTE
abr-17	22,33%	1,8608%	9	\$ 12.221.365	\$ 68.226
may-17	22,33%	1,8608%	22	\$ 12.221.365	\$ 166.774
TOTAL INTERESES CORRIENTES					\$ 235.000

Intereses moratorios desde el 23 de mayo de 2017 hasta el 16 de julio de 2019
PAGARE No. 448187000034535

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	MENSUAL MORATORIO	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES MORATORIO
may-17	22,33%	1,8608%	2,79%	8	\$ 12.221.365	\$ 90.968
jun-17	22,33%	1,8608%	2,79%	30	\$ 12.221.365	\$ 341.129
jul-17	21,98%	1,8317%	2,75%	30	\$ 12.221.365	\$ 335.782
ago-17	21,98%	1,8317%	2,75%	30	\$ 12.221.365	\$ 335.782
sep-17	21,48%	1,7900%	2,69%	30	\$ 12.221.365	\$ 328.144



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

mar-18	20,68%	1,7233%	2,59%	30	\$ 12.221.365	\$ 315.922
abr-18	20,48%	1,7067%	2,56%	30	\$ 12.221.365	\$ 312.867
may-18	20,44%	1,7033%	2,56%	30	\$ 12.221.365	\$ 312.256
jun-18	20,28%	1,6900%	2,54%	30	\$ 12.221.365	\$ 309.812
jul-18	20,03%	1,6692%	2,50%	30	\$ 12.221.365	\$ 305.992
ago-18	19,94%	1,6617%	2,49%	30	\$ 12.221.365	\$ 304.618
sep-18	19,81%	1,6508%	2,48%	30	\$ 12.221.365	\$ 302.632
oct-18	19,63%	1,6358%	2,45%	30	\$ 12.221.365	\$ 299.882
nov-18	19,49%	1,6242%	2,44%	30	\$ 12.221.365	\$ 297.743
dic-18	19,40%	1,6167%	2,43%	30	\$ 12.221.365	\$ 296.368
ene-19	19,16%	1,5967%	2,40%	30	\$ 12.221.365	\$ 292.702
feb-19	19,70%	1,6417%	2,46%	30	\$ 12.221.365	\$ 300.951
mar-19	19,37%	1,6142%	2,42%	30	\$ 12.221.365	\$ 295.910
abr-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 12.221.365	\$ 295.146
may-19	19,34%	1,6117%	2,42%	30	\$ 12.221.365	\$ 295.451
jun-19	19,30%	1,6083%	2,41%	30	\$ 12.221.365	\$ 294.840
jul-19	19,28%	1,6067%	2,41%	16	\$ 12.221.365	\$ 157.085
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 8.019.619

VALOR TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES CORRIENTES	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 12.221.365	\$ 235.000	\$ 8.019.619	\$20.475.984

Intereses corrientes desde el 10 de julio de 2017 hasta el 10 de agosto de 2017
PAGARE No. 086036100011186

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES CORRIENTE
jul-17	21,98%	1,8317%	21	\$ 7.453.800	\$ 95.570
ago-17	21,98%	1,8317%	10	\$ 7.453.800	\$ 45.510
TOTAL INTERESES CORRIENTES					\$ 141.080

Intereses moratorios desde el 23 de mayo de 2017 hasta el 16 de julio de 2019
PAGARE No. 086036100011186

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	MENSUAL MORATORIO	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES MORATORIO
ago-17	21,98%	1,8317%	2,75%	20	\$ 7.453.800	\$ 136.529
sep-17	21,48%	1,7900%	2,69%	30	\$ 7.453.800	\$ 200.135
oct-17	21,15%	1,7625%	2,64%	30	\$ 7.453.800	\$ 197.060
nov-17	20,82%	1,7350%	2,59%	30	\$ 7.453.800	\$ 193.985
dic-17	20,50%	1,7075%	2,54%	30	\$ 7.453.800	\$ 190.910
ene-18	20,18%	1,6800%	2,49%	30	\$ 7.453.800	\$ 187.835
feb-18	19,86%	1,6525%	2,44%	30	\$ 7.453.800	\$ 184.760
mar-18	19,54%	1,6250%	2,39%	30	\$ 7.453.800	\$ 181.685
abr-18	19,22%	1,5975%	2,34%	30	\$ 7.453.800	\$ 178.610
may-18	18,90%	1,5700%	2,29%	30	\$ 7.453.800	\$ 175.535
jun-18	18,58%	1,5425%	2,24%	30	\$ 7.453.800	\$ 172.460
jul-18	18,26%	1,5150%	2,19%	30	\$ 7.453.800	\$ 169.385
ago-18	17,94%	1,4875%	2,14%	30	\$ 7.453.800	\$ 166.310
sep-18	17,62%	1,4600%	2,09%	30	\$ 7.453.800	\$ 163.235
oct-18	17,30%	1,4325%	2,04%	30	\$ 7.453.800	\$ 160.160
nov-18	16,98%	1,4050%	1,99%	30	\$ 7.453.800	\$ 157.085
dic-18	16,66%	1,3775%	1,94%	30	\$ 7.453.800	\$ 154.010
ene-19	16,34%	1,3500%	1,89%	30	\$ 7.453.800	\$ 150.935
feb-19	16,02%	1,3225%	1,84%	30	\$ 7.453.800	\$ 147.860
mar-19	15,70%	1,2950%	1,79%	30	\$ 7.453.800	\$ 144.785
abr-19	15,38%	1,2675%	1,74%	30	\$ 7.453.800	\$ 141.710
may-19	15,06%	1,2400%	1,69%	30	\$ 7.453.800	\$ 138.635
jun-19	14,74%	1,2125%	1,64%	30	\$ 7.453.800	\$ 135.560
jul-19	14,42%	1,1850%	1,59%	16	\$ 7.453.800	\$ 132.485



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.jmdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

may-18	20,44%	1,7033%	2,56%	30	\$ 7.453.800	\$ 190.445
jun-18	20,28%	1,6900%	2,54%	30	\$ 7.453.800	\$ 188.954
jul-18	20,03%	1,6692%	2,50%	30	\$ 7.453.800	\$ 186.625
ago-18	19,94%	1,6617%	2,49%	30	\$ 7.453.800	\$ 185.786
sep-18	19,81%	1,6508%	2,48%	30	\$ 7.453.800	\$ 184.575
oct-18	19,63%	1,6358%	2,45%	30	\$ 7.453.800	\$ 182.898
nov-18	19,49%	1,6242%	2,44%	30	\$ 7.453.800	\$ 181.593
díc-18	19,40%	1,6167%	2,43%	30	\$ 7.453.800	\$ 180.755
ene-19	19,16%	1,5967%	2,40%	30	\$ 7.453.800	\$ 178.519
feb-19	19,70%	1,6417%	2,46%	30	\$ 7.453.800	\$ 183.550
mar-19	19,37%	1,6142%	2,42%	30	\$ 7.453.800	\$ 180.475
abr-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 7.453.800	\$ 180.009
may-19	19,34%	1,6117%	2,42%	30	\$ 7.453.800	\$ 180.196
jun-19	19,30%	1,6083%	2,41%	30	\$ 7.453.800	\$ 179.823
jul-19	19,28%	1,6067%	2,41%	16	\$ 7.453.800	\$ 95.806
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 4.354.566

VALOR TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES CORRIENTES	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 7.453.800	\$ 141.080	\$ 4.354.566	\$ 11.949.446

TOTAL LIQUIDACIÓN PAGARE No. 448187000034535 y PAGARE No. 086036100011186			
VALOR CAPITAL	TOTAL INTERESES CORRIENTES	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 19.675.165	\$ 376.080	\$ 12.374.185	\$ 32.425.430

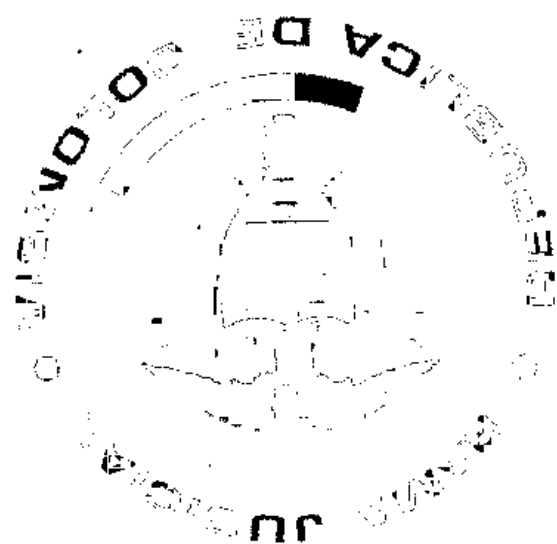
Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y Aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por valor de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$32.425.430), hasta el 16 de Julio de 2019 (Incluido capital e intereses).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Consejo Superior
de la Educación





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civillyopal.lmdo.com; j01compalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2018-0490-00
Demandante: JUAN GUILLERMO VARGAS PERDOMO
Demandado: GLORIA STELLA CELEMIN DE BUSTOS

Seria del caso entrar a aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto de fecha 2 de agosto de 2018 (FL/25 C1).
- El valor del capital sobre el cual se practicó la liquidación de crédito es superior al decretado en el mandamiento de pago.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la 1ª liquidación del crédito en este proceso así:

Intereses corrientes desde el 17 de abril de 2017 hasta 17 de junio de 2017

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES CORRIENTE
abr-17	22,33%	1,8608%	14	\$ 1.000.000	\$ 8.684
may-17	22,33%	1,8608%	30	\$ 1.000.000	\$ 18.608
jun-17	22,33%	1,8608%	17	\$ 1.000.000	\$ 10.545
TOTAL INTERESES CORRIENTES					\$ 37.837

Intereses moratorios desde el 18 de junio de 2017 hasta el 30 de mayo de 2019

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	MENSUAL MORATORIO	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES MORATORIO
jun-17	22,33%	1,8608%	2,79%	13	\$ 1.000.000	\$ 12.095
jul-17	21,98%	1,8317%	2,75%	30	\$ 1.000.000	\$ 27.475
ago-17	21,98%	1,8317%	2,75%	30	\$ 1.000.000	\$ 27.475
sep-17	21,48%	1,7900%	2,69%	30	\$ 1.000.000	\$ 26.850
oct-17	21,15%	1,7625%	2,64%	30	\$ 1.000.000	\$ 26.438
nov-17	20,96%	1,7467%	2,62%	30	\$ 1.000.000	\$ 26.200
dic-17	20,77%	1,7308%	2,60%	30	\$ 1.000.000	\$ 25.963
ene-18	20,69%	1,7242%	2,59%	30	\$ 1.000.000	\$ 25.863
feb-18	21,01%	1,7508%	2,63%	30	\$ 1.000.000	\$ 26.263



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.fimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

jul-18	20,03%	1,6692%	2,50%	30	\$ 1.000.000	\$ 25.038
ago-18	19,94%	1,6617%	2,49%	30	\$ 1.000.000	\$ 24.925
sep-18	19,81%	1,6508%	2,48%	30	\$ 1.000.000	\$ 24.763
oct-18	19,63%	1,6358%	2,45%	30	\$ 1.000.000	\$ 24.538
nov-18	19,49%	1,6242%	2,44%	30	\$ 1.000.000	\$ 24.363
dic-18	19,40%	1,6167%	2,43%	30	\$ 1.000.000	\$ 24.250
ene-19	19,16%	1,5967%	2,40%	30	\$ 1.000.000	\$ 23.950
feb-19	19,70%	1,6417%	2,46%	30	\$ 1.000.000	\$ 24.625
mar-19	19,37%	1,6142%	2,42%	30	\$ 1.000.000	\$ 24.213
abr-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 1.000.000	\$ 24.150
may-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 1.000.000	\$ 24.150
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 595.933

VALOR TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES CORRIENTES	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 1.000.000	\$ 37.837	\$ 595.933	\$ 1.633.770

TOTAL LIQUIDACION CRÉDITO POR LA SUMA DE UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$1.633.770).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y Aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por valor de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$1.633.770), hasta el 30 de mayo de 2019 (incluido capital e intereses).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KAES

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.jmndo.com; j01cmpahyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2017-1930-00
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE I.F.C
Demandado: OMAR ORTIZ SOLANO

Seria del caso entrar a aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto de fecha 22 de febrero de 2018 (FL/24 C1).
- El apoderado de la parte demandante está incluyendo dentro de la liquidación de intereses corrientes días del mes de octubre de 2016 que no fueron decretados en el mandamiento de pago del que habla el ítem anterior.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la 1ª liquidación del crédito en este proceso así:

Intereses corrientes desde 16 de septiembre de 2016 hasta el 16 de Octubre de 2016

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES CORRIENTE
sep-16	21,34%	1,7783%	15	\$ 4.197.767	\$ 37.325
oct-16	21,99%	1,8325%	16	\$ 4.197.767	\$ 41.026
TOTAL INTERESES CORRIENTES					\$ 78.351

Intereses corrientes desde 19 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2019

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	MENSUAL MORATORIO	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES MORATORIO
oct-16	21,99%	1,8325%	2,75%	12	\$ 4.197.767	\$ 46.154
nov-16	21,99%	1,8325%	2,75%	30	\$ 4.197.767	\$ 115.386
dic-16	21,99%	1,8325%	2,75%	30	\$ 4.197.767	\$ 115.386
ene-17	22,34%	1,8617%	2,79%	30	\$ 4.197.767	\$ 117.223
feb-17	22,34%	1,8617%	2,79%	30	\$ 4.197.767	\$ 117.223
mar-17	22,34%	1,8617%	2,79%	30	\$ 4.197.767	\$ 117.223
abr-17	22,33%	1,8608%	2,79%	30	\$ 4.197.767	\$ 117.170
may-17	22,33%	1,8608%	2,79%	30	\$ 4.197.767	\$ 117.170
jun-17	22,33%	1,8608%	2,79%	30	\$ 4.197.767	\$ 117.170



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

dic-17	20,77%	1,7308%	2,60%	30	\$ 4.197.767	\$ 108.985
ene-18	20,69%	1,7242%	2,59%	30	\$ 4.197.767	\$ 108.565
feb-18	21,01%	1,7508%	2,63%	30	\$ 4.197.767	\$ 110.244
mar-18	20,68%	1,7233%	2,59%	30	\$ 4.197.767	\$ 108.512
abr-18	20,48%	1,7067%	2,56%	30	\$ 4.197.767	\$ 107.463
may-18	20,44%	1,7033%	2,56%	30	\$ 4.197.767	\$ 107.253
jun-18	20,28%	1,6900%	2,54%	30	\$ 4.197.767	\$ 106.413
jul-18	20,03%	1,6692%	2,50%	30	\$ 4.197.767	\$ 105.102
ago-18	19,94%	1,6617%	2,49%	30	\$ 4.197.767	\$ 104.629
sep-18	19,81%	1,6508%	2,48%	30	\$ 4.197.767	\$ 103.947
oct-18	19,63%	1,6358%	2,45%	30	\$ 4.197.767	\$ 103.003
nov-18	19,49%	1,6242%	2,44%	30	\$ 4.197.767	\$ 102.268
dic-18	19,40%	1,6167%	2,43%	30	\$ 4.197.767	\$ 101.796
ene-19	19,16%	1,5967%	2,40%	30	\$ 4.197.767	\$ 100.537
feb-19	19,70%	1,6417%	2,46%	30	\$ 4.197.767	\$ 103.370
mar-19	19,37%	1,6142%	2,42%	30	\$ 4.197.767	\$ 101.638
abr-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 4.197.767	\$ 101.376
may-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 4.197.767	\$ 101.376
jun-19	19,30%	1,6083%	2,41%	30	\$ 4.197.767	\$ 101.271
jul-19	19,28%	1,6067%	2,41%	30	\$ 4.197.767	\$ 101.166
ago-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 4.197.767	\$ 101.376
sep-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 4.197.767	\$ 101.376
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 3.836.108

VALOR TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES CORRIENTES	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 4.197.767	\$ 78.351	\$ 3.836.108	\$8.112.226

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y Aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por valor de OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$8.112.226), hasta el 30 de septiembre de 2019. (Incluido capital e intereses).

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.fimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2018-1267-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: ALEXANDER WALDIMIR PONGUTA NUVAN

Sería del caso entrar a aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto de fecha 18 de octubre de 2018 (FL/15 C1).
- Conforme al concepto 2011025333-001 del 18 de abril de 2011 emitido por la Superintendencia Financiera indica que para el cálculo de los intereses el año se conformaría por 360 días y cada mes sería de 30 días.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la 1ª liquidación del crédito en este proceso así:

Intereses moratorios desde el 18 de agosto de 2018 hasta el 20 de septiembre de 2019

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	MENSUAL MORATORIO	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES MORATORIO
ago-18	19,94%	1,6617%	2,49%	13	\$ 16.011.365	\$ 172.936
sep-18	19,81%	1,6508%	2,48%	30	\$ 16.011.365	\$ 396.481
oct-18	19,63%	1,6358%	2,45%	30	\$ 16.011.365	\$ 392.879
nov-18	19,49%	1,6242%	2,44%	30	\$ 16.011.365	\$ 390.077
dic-18	19,40%	1,6167%	2,43%	30	\$ 16.011.365	\$ 388.276
ene-19	19,16%	1,5967%	2,40%	30	\$ 16.011.365	\$ 383.472
feb-19	19,70%	1,6417%	2,46%	30	\$ 16.011.365	\$ 394.280
mar-19	19,37%	1,6142%	2,42%	30	\$ 16.011.365	\$ 387.675
abr-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 16.011.365	\$ 386.674
may-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 16.011.365	\$ 386.674
jun-19	19,30%	1,6083%	2,41%	30	\$ 16.011.365	\$ 386.274
jul-19	19,28%	1,6067%	2,41%	30	\$ 16.011.365	\$ 385.874
ago-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 16.011.365	\$ 386.674
sep-19	19,32%	1,6100%	2,42%	20	\$ 16.011.365	\$ 257.783
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 5.096.031



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jmndo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

TOTAL LIQUIDACION CRÉDITO POR LA SUMA DE VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$21.107.396).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y Aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por valor de VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$21.107.396), hasta el 20 de septiembre de 2019. (Incluido capital e intereses).

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KAES

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jmdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2017-382-00
Demandante: YEIMI JULIETH ROSAS ARIZA
Demandado: MARIA ISABEL CABALLERO DE VEGA

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL/36 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **4.042.144** hasta el 18 de junio de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jmndo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMACUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2009-873
Demandante: RUDER TEHERAN GUZMAN
Demandado: HUGO YEZID MOLANO

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante (FL.41/42 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado la aprueba por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$34.973.044,64)**, hasta el 30 de enero de 2019 (Incluido Capital e intereses).

Ordénese la entrega de los títulos judiciales existentes a favor y nombre de la parte demandante, hasta el monto aprobado, siempre y cuando no exista ningún embargo en su contra.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑÁN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2009.391
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: BERENICE MARIA BLANDON PEREZ

Seria del caso entrar a aprobar la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- El apoderado de la parte demandante presenta la liquidación actualizada del crédito utilizando valores elevados en el interés de mora mensual para los meses desde enero y febrero de 2019 sobre la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la liquidación actualizada del crédito en este proceso así:

Intereses moratorios desde el 01 de diciembre de 2017 hasta el 15 de febrero de 2019

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	MENSUAL MORATORIO	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES MORATORIO
dic-17	20,77%	1,7308%	2,60%	30	\$ 9.014.913	\$ 234.050
ene-18	20,69%	1,7242%	2,59%	30	\$ 9.014.913	\$ 233.148
feb-18	21,01%	1,7508%	2,63%	30	\$ 9.014.913	\$ 236.754
mar-18	20,68%	1,7233%	2,59%	30	\$ 9.014.913	\$ 233.036
abr-18	20,48%	1,7067%	2,56%	30	\$ 9.014.913	\$ 230.782
may-18	20,44%	1,7033%	2,56%	30	\$ 9.014.913	\$ 230.331
jun-18	20,28%	1,6900%	2,54%	30	\$ 9.014.913	\$ 228.528
jul-18	20,03%	1,6692%	2,50%	30	\$ 9.014.913	\$ 225.711
ago-18	19,94%	1,6617%	2,49%	30	\$ 9.014.913	\$ 224.697
sep-18	19,81%	1,6508%	2,48%	30	\$ 9.014.913	\$ 223.232
oct-18	19,63%	1,6358%	2,45%	30	\$ 9.014.913	\$ 221.203
nov-18	19,49%	1,6242%	2,44%	30	\$ 9.014.913	\$ 219.626
dic-18	19,40%	1,6167%	2,43%	30	\$ 9.014.913	\$ 218.612
ene-19	19,16%	1,5967%	2,40%	30	\$ 9.014.913	\$ 215.907
feb-19	19,70%	1,6417%	2,46%	15	\$ 9.014.913	\$ 110.996
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 3.286.612

VALOR LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$22.548.949	\$ 3.286.612	\$ 25.835.561

TOTAL LIQUIDACION CRÉDITO POR LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilvopal.jmndo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y Aprobar la liquidación actualizada del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por valor de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$25.835.561), hasta 15 de febrero de 2019. (Incluido capital e intereses).

SEGUNDO: Respecto de la solicitud de entrega de títulos a favor de la parte demandante y a nombre de la Doctora Elisabeth Cruz Bulla se niega la misma por cuanto la apoderada no cuenta con facultades para recibir, teniendo en cuenta el poder allegado visto a folio 1 del C1. Así las cosas, ordénese la entrega de los títulos judiciales existentes a favor y nombre de la parte demandante, hasta el monto aprobado, siempre y cuando no exista ningún embargo en su contra.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No
010, fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00
a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.fimdo.com; j01compalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2009-409-00
Demandante: BANCO AGRARIO S.A
Demandado: JOSE ALONSO SALAMANCA SALAMANCA

Sería del caso entrar a aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto de fecha 20 de marzo de 2009 (FL/27 C1).
- No se discrimina mes a mes la liquidación de los intereses corrientes y moratorios de la obligación.
- No se menciona la tasa de interés aplicada sobre las sumas adeudadas.
- No se especifica la fecha hasta la cual se realiza la liquidación del crédito.

Se advierte que no pueden incluirse dentro de la liquidación obligaciones no ejecutadas en el proceso, únicamente las descritas en el mandamiento de pago.

Así las cosas, este Despacho se abstiene de aprobar dicha liquidación de crédito y requiere a la parte demandante para que rehaga la liquidación presentada, cumpliendo con las exigencias del artículo 446 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretaría

KAES.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.iindo.com; j01compalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2016-1172-00
Demandante: BANCO AGRARIO S.A
Demandado: ROBINSON LAVERDE MONTAÑEZ

Seria del caso entrar a aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto de fecha 27 de octubre de 2016 (FL/38 C1).
- No se discrimina mes a mes la liquidación de los intereses corrientes y moratorios de la obligación.
- No se menciona la tasa de interés aplicada sobre las sumas adeudadas.
- No se especifica la fecha hasta la cual se realiza la liquidación del crédito.

Se advierte que no pueden incluirse dentro de la liquidación obligaciones no ejecutadas en el proceso, únicamente las descritas en el mandamiento de pago; además, deben liquidarse todas las obligaciones hasta la misma fecha. Así las cosas, este Despacho se abstiene de aprobar dicha liquidación de crédito y requiere a la parte demandante para que rehaga la liquidación presentada, cumpliendo con las exigencias del artículo 446 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

KAES.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
- YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.tiempo.com; j01compalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2016-517
Demandante: LEIDY JOHANA JIMENEZ JIMENEZ
Demandado: CELMIRA SALAMANCA CUENZA

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación actualizada del crédito-presentada por la parte demandante (FL.30 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.426.710)**, hasta el 30 de julio de 2018 (Incluido Capital e intereses).

Ordénese la entrega de los títulos judiciales existentes a favor y nombre de la parte demandante, hasta el monto aprobado, siempre y cuando no exista ningún embargo en su contra.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jmdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2014-153-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: TUBO METALES CUERNU LTDA

Sería del caso entrar a aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto de fecha 07 de mayo de 2014 (FL/23 C1).
- Con auto fechado 08 de julio de 2015 (FL/51) este Despacho reconoció al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS FNG como subrogatario parcial del demandante BANCO DE OCCIDENTE.
- El apoderado del BANCO DE OCCIDENTE presenta liquidación de crédito por el total de la obligación sin hacer el debido descuento del capital correspondiente al ya mencionado FNG, debiendo igualmente presentar las liquidaciones independientes y conjuntas correspondientes a cada acreedor.
- Cabe resaltar que dentro de la liquidación a presentar se debe mencionar cuantos días se está liquidando por cada mes.

Así las cosas, este Despacho se abstiene de aprobar dicha liquidación de crédito y requiere al demandante BANCO DE OCCIDENTE para que rehaga la liquidación presentada, cumpliendo con las exigencias del artículo 446 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jmndo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2017-1301-00
Demandante: CONFIAR COOPERTIVA FINANCIERA
Demandado: MAGDA DEL PILAR ROZO GALAN

Seria del caso entrar a aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto de fecha 02 de noviembre de 2017 (FL/32 C1).
- Omitió realizar la liquidación de crédito por concepto de intereses corrientes mes a mes discriminando la tasa a la cual se liquida, de cada una de las obligaciones decretadas en el mandamiento de pago del ítem anterior.
- Conforme al concepto 2011025333-001 del 18 de abril de 2011 emitido por la Superintendencia Financiera indica que para el cálculo de los intereses el año se conformaría por 360 días y cada mes sería de 30 días.

Así las cosas, este Despacho se abstiene de aprobar dicha liquidación de crédito y requiere a la parte demandante para que rehaga la liquidación presentada, cumpliendo con las exigencias del artículo 446 CGP, incluyendo todos los títulos valores objeto de esta Litis y los intereses decretados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KAES

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare -- Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.lmdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2017-1555
Demandante: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado: LUIS ALBERTO CAMARGO MESA

Será del caso entrar a aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto del 14 de diciembre de 2017 (FL/28 C1).
- El apoderado de la parte demandante presenta la liquidación del crédito utilizando valores muy elevados en el interés corriente mensual.
- Conforme al concepto 2011025333-001 del 18 de abril de 2011 emitido por la Superintendencia Financiera indica que para el cálculo de los intereses el año se conformaría por 360 días y cada mes sería de 30 días.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la liquidación actualizada del crédito en este proceso así:

Intereses corrientes desde el 6 de julio de 2017 hasta el 06 de agosto de 2017
Saldo Capital mes de Agosto 2017

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES CORRIENTE
jul-17	21,98%	1,8317%	25	\$ 224.392	\$ 3.425
ago-17	21,98%	1,8317%	6	\$ 224.392	\$ 822
TOTAL INTERESES CORRIENTES					\$ 4.247

Intereses moratorios desde el 07 de agosto de 2017 hasta el 30 de junio de 2019
Saldo Capital mes de Agosto 2017

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	MENSUAL MORATORIO	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES MORATORIO
ago-17	21,98%	1,8317%	2,75%	24	\$ 224.392	\$ 4.932
sep-17	21,48%	1,7900%	2,69%	30	\$ 224.392	\$ 6.025
oct-17	21,15%	1,7626%	2,64%	30	\$ 224.392	\$ 5.932
nov-17	20,96%	1,7467%	2,62%	30	\$ 224.392	\$ 5.879
dic-17	20,77%	1,7308%	2,60%	30	\$ 224.392	\$ 5.826
ene-18	20,69%	1,7242%	2,59%	30	\$ 224.392	\$ 5.803
feb-18	21,01%	1,7508%	2,63%	30	\$ 224.392	\$ 5.893



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.jindo.com; j01cmpal.yopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

ago-18	19,94%	1,6617%	2,49%	30	\$ 224.392	\$ 5.593
sep-18	19,81%	1,6508%	2,48%	30	\$ 224.392	\$ 5.557
oct-18	19,63%	1,6358%	2,45%	30	\$ 224.392	\$ 5.506
nov-18	19,49%	1,6242%	2,44%	30	\$ 224.392	\$ 5.467
dic-18	19,40%	1,6167%	2,43%	30	\$ 224.392	\$ 5.442
ene-19	19,16%	1,5967%	2,40%	30	\$ 224.392	\$ 5.374
feb-19	19,70%	1,6417%	2,46%	30	\$ 224.392	\$ 5.526
mar-19	19,37%	1,6142%	2,42%	30	\$ 224.392	\$ 5.433
abr-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 224.392	\$ 5.419
may-19	19,34%	1,6117%	2,42%	30	\$ 224.392	\$ 5.425
jun-19	19,30%	1,6083%	2,41%	30	\$ 224.392	\$ 5.413
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 129.029

VALOR CAPITAL	TOTAL INTERESES CORRIENTES	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 224.392	\$ 4.247	\$ 129.029	\$ 357.668

Intereses corrientes desde el 6 de agosto de 2017 hasta el 06 de septiembre de 2017
Saldo Capital mes de Septiembre 2017

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES CORRIENTE
ago-17	21,98%	1,8317%	25	\$ 375.236	\$ 5.728
sep-17	21,48%	1,7900%	6	\$ 375.236	\$ 1.343
TOTAL INTERESES CORRIENTES					\$ 7.071

Intereses moratorios desde el 07 de septiembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2019
Saldo Capital mes de Septiembre 2017

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	MENSUAL MORATORIO	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES MORATORIO
sep-17	21,48%	1,7900%	2,69%	24	\$ 375.236	\$ 8.060
oct-17	21,15%	1,7625%	2,64%	30	\$ 375.236	\$ 9.920
nov-17	20,96%	1,7467%	2,62%	30	\$ 375.236	\$ 9.831
dic-17	20,77%	1,7308%	2,60%	30	\$ 375.236	\$ 9.742
ene-18	20,69%	1,7242%	2,59%	30	\$ 375.236	\$ 9.705
feb-18	21,01%	1,7508%	2,63%	30	\$ 375.236	\$ 9.855
mar-18	20,68%	1,7233%	2,59%	30	\$ 375.236	\$ 9.700
abr-18	20,48%	1,7067%	2,56%	30	\$ 375.236	\$ 9.598



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352267,
 Correo electrónico: www.juzgado1civillyopal.jlmdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

oct-18	19,63%	1,6358%	2,45%	30	\$ 375.236	\$ 9.207
nov-18	19,49%	1,6242%	2,44%	30	\$ 375.236	\$ 9.142
dic-18	19,40%	1,6167%	2,43%	30	\$ 375.236	\$ 9.099
ene-19	19,16%	1,5967%	2,40%	30	\$ 375.236	\$ 8.987
feb-19	19,70%	1,6417%	2,46%	30	\$ 375.236	\$ 9.240
mar-19	19,37%	1,6142%	2,42%	30	\$ 375.236	\$ 9.085
abr-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 375.236	\$ 9.062
may-19	19,34%	1,6117%	2,42%	30	\$ 375.236	\$ 9.071
jun-19	19,30%	1,6083%	2,41%	30	\$ 375.236	\$ 9.053
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 205.505

VALOR CAPITAL	TOTAL INTERESES CORRIENTES	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 375.236	\$ 7.071	\$ 205.505	\$ 587.812

Intereses corrientes desde el 6 de septiembre de 2017 hasta el 06 de octubre de 2017
Saldo Capital mes de octubre 2017

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES CORRIENTE
sep-17	21,48%	1,7900%	25	\$ 381.218	\$ 5.687
oct-17	21,15%	1,7625%	6	\$ 381.218	\$ 1.344
TOTAL INTERESES CORRIENTES					\$ 7.030

Intereses moratorios desde el 07 de octubre de 2017 hasta el 30 de junio de 2019
Saldo Capital mes de octubre 2017

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	MENSUAL MORATORIO	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES MORATORIO
oct-17	21,15%	1,7625%	2,64%	24	\$ 381.218	\$ 8.063
nov-17	20,96%	1,7467%	2,62%	30	\$ 381.218	\$ 9.988
dic-17	20,77%	1,7308%	2,60%	30	\$ 381.218	\$ 9.897
ene-18	20,69%	1,7242%	2,59%	30	\$ 381.218	\$ 9.859
feb-18	21,01%	1,7508%	2,63%	30	\$ 381.218	\$ 10.012
mar-18	20,68%	1,7233%	2,59%	30	\$ 381.218	\$ 9.854
abr-18	20,48%	1,7067%	2,56%	30	\$ 381.218	\$ 9.759
may-18	20,44%	1,7033%	2,56%	30	\$ 381.218	\$ 9.740
jun-18	20,28%	1,6900%	2,54%	30	\$ 381.218	\$ 9.664
jul-18	20,03%	1,6692%	2,50%	30	\$ 381.218	\$ 9.545



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilvopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

ene-19	19,16%	1,5967%	2,40%	30	\$ 381.218	\$ 9.130
feb-19	19,70%	1,6417%	2,46%	30	\$ 381.218	\$ 9.387
mar-19	19,37%	1,6142%	2,42%	30	\$ 381.218	\$ 9.230
abr-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 381.218	\$ 9.206
may-19	19,34%	1,6117%	2,42%	30	\$ 381.218	\$ 9.216
jun-19	19,30%	1,6083%	2,41%	30	\$ 381.218	\$ 9.197
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 198.576

VALOR CAPITAL	TOTAL INTERESES CORRIENTES	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 381.218	\$ 7.030	\$ 198.576	\$ 586.824

Intereses moratorios desde el 11 de octubre de 2017 hasta el 30 de junio de 2019
Capital acelerado

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	MENSUAL MORATORIO	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES MORATORIO
oct-17	21,15%	1,7625%	2,64%	20	\$ 7.494.522	\$ 132.091
nov-17	20,96%	1,7467%	2,62%	30	\$ 7.494.522	\$ 196.356
dic-17	20,77%	1,7308%	2,60%	30	\$ 7.494.522	\$ 194.577
ene-18	20,69%	1,7242%	2,59%	30	\$ 7.494.522	\$ 193.827
feb-18	21,01%	1,7508%	2,63%	30	\$ 7.494.522	\$ 196.825
mar-18	20,68%	1,7233%	2,59%	30	\$ 7.494.522	\$ 193.733
abr-18	20,48%	1,7067%	2,56%	30	\$ 7.494.522	\$ 191.860
may-18	20,44%	1,7033%	2,56%	30	\$ 7.494.522	\$ 191.485
jun-18	20,28%	1,6900%	2,54%	30	\$ 7.494.522	\$ 189.986
jul-18	20,03%	1,6692%	2,50%	30	\$ 7.494.522	\$ 187.644
ago-18	19,94%	1,6617%	2,49%	30	\$ 7.494.522	\$ 186.801
sep-18	19,81%	1,6508%	2,48%	30	\$ 7.494.522	\$ 185.583
oct-18	19,63%	1,6358%	2,45%	30	\$ 7.494.522	\$ 183.897
nov-18	19,49%	1,6242%	2,44%	30	\$ 7.494.522	\$ 182.685
dic-18	19,40%	1,6167%	2,43%	30	\$ 7.494.522	\$ 181.742
ene-19	19,16%	1,5967%	2,40%	30	\$ 7.494.522	\$ 179.494
feb-19	19,70%	1,6417%	2,46%	30	\$ 7.494.522	\$ 184.553
mar-19	19,37%	1,6142%	2,42%	30	\$ 7.494.522	\$ 181.461
abr-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 7.494.522	\$ 180.993
may-19	19,34%	1,6117%	2,42%	30	\$ 7.494.522	\$ 181.180



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civillyopal.lindo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

\$ 7.494.522	\$ 3.877.478	\$ 11.372.000
--------------	--------------	---------------

VALOR CAPITAL	TOTAL INTERESES CORRIENTES	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 8.475.368	\$ 18.348	\$ 4.410.588	\$ 12.904.304

TOTAL LIQUIDACION CRÉDITO POR LA SUMA DE DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$ 12.904.304).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y Aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$ 12.904.304), hasta 30 de junio de 2019. (Incluido capital e intereses).

SEGUNDO: Ordénese la entrega de los títulos judiciales existentes a favor de la parte demandante, hasta el monto aprobado, siempre y cuando no exista ningún embargo en su contra.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No
010, fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00
a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.lindo.com; j01compalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2017-193-00
Demandante: SERCORIENTE S.A.S
Demandado: CONSTRUCCIONES ACEM LTDA

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante (FL.28/29 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.620.714)** hasta el 12 de septiembre de 2018 (Incluido Capital e intereses).

Ordénese la entrega de los títulos judiciales existentes a favor de la parte demandante, hasta el monto aprobado, siempre y cuando no exista ningún embargo en su contra.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KAES

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civillyopal.ilmdo.com; j01compalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2014-195-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: RAQUEL ANGEL SOLER

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la 1ª liquidación del crédito ni su posterior actualización presentadas por la parte demandante (FL.49/51 y 56/59 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación conjunta del crédito por la suma de **\$68.201.354** hasta el 30 de abril de 2019 (Incluido Capital e intereses). Cabe resaltar que esta es la primera liquidación del crédito aprobada, pues lo aprobado en el auto del 25 de noviembre de 2015 fue la liquidación de costas.

Respecto de la solicitud de entrega de títulos a favor de la parte demandante y a nombre de la Doctora Elisabeth Cruz Bulla se niega la misma por cuanto la apoderada no cuenta con facultades para recibir, teniendo en cuenta el poder allegado visto a folio 4 del C1. Así las cosas, ordénese la entrega de los títulos judiciales existentes a favor y nombre de la parte demandante, hasta el monto aprobado, siempre y cuando no exista ningún embargo en su contra.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KAES

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 28 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 5352267,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.jmndo.com; j01cmpaiyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2015-180
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE
Demandado: YURY FRANCISCO CHAPARRO NIÑO Y OTRO

Seria del caso entrar a aprobar la 1era liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto del 27 de mayo de 2015 (FL/36 C1).
- Omitió realizar liquidación por concepto de intereses corrientes respecto de la obligación.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la liquidación actualizada del crédito en este proceso así:

Intereses corrientes desde el 01 de octubre de 2013 hasta 01 de noviembre de 2013

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES CORRIENTE
oct-13	12,68%	1,0567%	30	\$ 1.481.937	\$ 15.659
nov-13	12,68%	1,0567%	1	\$ 1.481.937	\$ 522
TOTAL INTERESES CORRIENTES					\$ 16.181

Intereses moratorios desde 02 de noviembre de 2013 hasta el 30 de diciembre de 2018

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	MENSUAL MORATORIO	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES MORATORIO
nov-13	19,85%	1,6542%	2,48%	29	\$ 1.481.937	\$ 35.545
dic-13	19,85%	1,6542%	2,48%	30	\$ 1.481.937	\$ 36.771
ene-14	19,65%	1,6375%	2,46%	30	\$ 1.481.937	\$ 36.400
feb-14	19,65%	1,6375%	2,46%	30	\$ 1.481.937	\$ 36.400
mar-14	19,65%	1,6375%	2,46%	30	\$ 1.481.937	\$ 36.400
abr-14	19,63%	1,6358%	2,45%	30	\$ 1.481.937	\$ 36.363
may-14	19,63%	1,6358%	2,45%	30	\$ 1.481.937	\$ 36.363
jun-14	19,63%	1,6358%	2,45%	30	\$ 1.481.937	\$ 36.363
jul-14	19,33%	1,6108%	2,42%	30	\$ 1.481.937	\$ 35.807
ago-14	19,33%	1,6108%	2,42%	30	\$ 1.481.937	\$ 35.807



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

feb-15	19,21%	1,6008%	2,40%	30	\$ 1.481.937	\$ 35.585
mar-15	19,21%	1,6008%	2,40%	30	\$ 1.481.937	\$ 35.585
abr-15	19,37%	1,6142%	2,42%	30	\$ 1.481.937	\$ 35.881
may-15	19,37%	1,6142%	2,42%	30	\$ 1.481.937	\$ 35.881
jun-15	19,37%	1,6142%	2,42%	30	\$ 1.481.937	\$ 35.881
jul-15	19,26%	1,6050%	2,41%	30	\$ 1.481.937	\$ 35.678
ago-15	19,26%	1,6050%	2,41%	30	\$ 1.481.937	\$ 35.678
sep-15	19,26%	1,6050%	2,41%	30	\$ 1.481.937	\$ 35.678
oct-15	19,33%	1,6108%	2,42%	30	\$ 1.481.937	\$ 35.807
nov-15	19,33%	1,6108%	2,42%	30	\$ 1.481.937	\$ 35.807
dic-15	19,33%	1,6108%	2,42%	30	\$ 1.481.937	\$ 35.807
ene-16	19,68%	1,6400%	2,46%	30	\$ 1.481.937	\$ 36.456
feb-16	19,68%	1,6400%	2,46%	30	\$ 1.481.937	\$ 36.456
mar-16	19,68%	1,6400%	2,46%	30	\$ 1.481.937	\$ 36.456
abr-16	20,54%	1,7117%	2,57%	30	\$ 1.481.937	\$ 38.049
may-16	20,54%	1,7117%	2,57%	30	\$ 1.481.937	\$ 38.049
jun-16	20,54%	1,7117%	2,57%	30	\$ 1.481.937	\$ 38.049
jul-16	21,34%	1,7783%	2,67%	30	\$ 1.481.937	\$ 39.531
ago-16	21,34%	1,7783%	2,67%	30	\$ 1.481.937	\$ 39.531
sep-16	21,34%	1,7783%	2,67%	30	\$ 1.481.937	\$ 39.531
oct-16	21,99%	1,8325%	2,75%	30	\$ 1.481.937	\$ 40.735
nov-16	21,99%	1,8325%	2,75%	30	\$ 1.481.937	\$ 40.735
dic-16	21,99%	1,8325%	2,75%	30	\$ 1.481.937	\$ 40.735
ene-17	22,34%	1,8617%	2,79%	30	\$ 1.481.937	\$ 41.383
feb-17	22,34%	1,8617%	2,79%	30	\$ 1.481.937	\$ 41.383
mar-17	22,34%	1,8617%	2,79%	30	\$ 1.481.937	\$ 41.383
abr-17	22,33%	1,8608%	2,79%	30	\$ 1.481.937	\$ 41.365
may-17	22,33%	1,8608%	2,79%	30	\$ 1.481.937	\$ 41.365
jun-17	22,33%	1,8608%	2,79%	30	\$ 1.481.937	\$ 41.365
jul-17	21,98%	1,8317%	2,75%	30	\$ 1.481.937	\$ 40.716
ago-17	21,98%	1,8317%	2,75%	30	\$ 1.481.937	\$ 40.716
sep-17	21,48%	1,7900%	2,69%	30	\$ 1.481.937	\$ 39.790
oct-17	21,15%	1,7625%	2,64%	30	\$ 1.481.937	\$ 39.179
nov-17	20,96%	1,7467%	2,62%	30	\$ 1.481.937	\$ 38.827
dic-17	20,77%	1,7308%	2,60%	30	\$ 1.481.937	\$ 38.475
ene-18	20,69%	1,7242%	2,59%	30	\$ 1.481.937	\$ 38.327
feb-18	21,01%	1,7508%	2,63%	30	\$ 1.481.937	\$ 38.919
mar-18	20,68%	1,7233%	2,59%	30	\$ 1.481.937	\$ 38.308
abr-18	20,48%	1,7067%	2,56%	30	\$ 1.481.937	\$ 37.938
may-18	20,44%	1,7033%	2,56%	30	\$ 1.481.937	\$ 37.863
jun-18	20,28%	1,6900%	2,54%	30	\$ 1.481.937	\$ 37.567



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.jmdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

dic-18	19,40%	1,6167%	2,43%	30	\$ 1.481.937	\$ 35.937
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 2.331.732

VALOR CAPITAL	TOTAL INTERESES CORRIENTES	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 1.481.937	\$ 16.181	\$ 2.331.732	\$ 3.829.850

TOTAL LIQUIDACION CRÉDITO POR LA SUMA DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 3.829.850).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y Aprobar la 1era liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 3.829.850), hasta 30 de diciembre de 2018. (Incluido capital e intereses).

SEGUNDO: Ordénese la entrega de los títulos judiciales existentes a favor de la parte demandante, hasta el monto aprobado, siempre y cuando no exista ningún embargo en su contra.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010, fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.jmido.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2009-603
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: QUERUBIN REYES ORJUELA

Seria del caso entrar a aprobar la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- El apoderado de la parte demandante presenta la liquidación actualizada del crédito utilizando valores elevados en el interés de mora mensual para los meses desde enero y febrero de 2019 sobre la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la liquidación actualizada del crédito en este proceso así:

Intereses moratorios desde el 2 de junio 2018 hasta el 28 de febrero de 2019

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	MENSUAL MORATORIO	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES MORATORIO
jun-18	20,28%	1,6900%	2,54%	9	\$ 6.735.094	\$ 51.220
jul-18	20,03%	1,6692%	2,50%	30	\$ 6.735.094	\$ 168.630
ago-18	19,94%	1,6617%	2,49%	30	\$ 6.735.094	\$ 167.872
sep-18	19,81%	1,6508%	2,48%	30	\$ 6.735.094	\$ 166.778
oct-18	19,63%	1,6358%	2,45%	30	\$ 6.735.094	\$ 165.262
nov-18	19,49%	1,6242%	2,44%	30	\$ 6.735.094	\$ 164.084
dic-18	19,40%	1,6167%	2,43%	30	\$ 6.735.094	\$ 163.326
ene-19	19,16%	1,5967%	2,40%	30	\$ 6.735.094	\$ 161.306
feb-19	19,70%	1,6417%	2,46%	28	\$ 6.735.094	\$ 154.795
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 1.363.273

VALOR LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$23.094.135	\$ 1.363.273	\$ 24.457.408

TOTAL LIQUIDACION CRÉDITO POR LA SUMA DE VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MCTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; j01cimpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: Modificar y Aprobar la liquidación actualizada del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$24.457.408), hasta 28 de febrero de 2019. (Incluido capital e intereses).

SEGUNDO: Ordénese la entrega de los títulos judiciales existentes a favor de la parte demandante, hasta el monto aprobado, siempre y cuando no exista ningún embargo en su contra.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑÁN
JUEZ

XAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por
ESTADO No 010, fijado el 29 de mayo
de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civillyopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2014-665
Demandante: ROSA MARIA AREVALO
Demandado: NELSON CASTRO RINCON

Seria del caso entrar a aprobar la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

1. La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto del 5 de noviembre de 2014 (FL.7 C1) ni en el auto del 7 de marzo de 2019, fecha en la que se aprobó la última liquidación actualizada de crédito (FL.36 C1).
2. El apoderado de la parte demandante presenta la liquidación actualizada del crédito incluyendo nuevamente intereses moratorios de los meses desde 16 de febrero de 2018 hasta el 7 de marzo de 2019 que ya fueron liquidados en este Despacho en providencias anteriores.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la liquidación actualizada del crédito en este proceso así:

Intereses moratorios desde 08 de marzo de 2019 hasta el 30 de julio de 2019

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	MENSUAL MORATORIO	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES MORATORIO
mar-19	19,37%	1,6142%	2,42%	23	\$ 10.500.000	\$ 194.911
abr-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 10.500.000	\$ 253.575
may-19	19,34%	1,6117%	2,42%	30	\$ 10.500.000	\$ 253.838
jun-19	19,30%	1,6083%	2,41%	30	\$ 10.500.000	\$ 253.313
jul-19	19,28%	1,6067%	2,41%	30	\$ 10.500.000	\$ 253.050
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 1.208.686

VALOR TOTAL LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$24.447.755	\$ 1.208.686	\$ 25.656.441



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.lmdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: Modificar y Aprobar la liquidación actualizada del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por valor de \$25.656441 hasta 30 de julio de 2019. (Incluido capital e intereses).

SEGUNDO: Ordénese la entrega de los títulos judiciales existentes a favor de la parte demandante, hasta el monto aprobado, siempre y cuando no exista ningún embargo en su contra.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KAES

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.fondo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2009-1075-00
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE
Demandado: ANGEL GUSTAVO PALOMINO SANCHEZ

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante (FL 93/95 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.243.619)**, hasta el 30 de julio de 2019 (Incluido Capital e intereses).

Ordénese la entrega de los títulos judiciales existentes a favor de la parte demandante, hasta el monto aprobado, siempre y cuando no exista ningún embargo en su contra.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 28 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.cjmdo.com; j01compalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2009-1090-000
Demandante: JOSE MANUEL HOYOS ROJAS
Demandado: LUZ MAYELI PEREZ CARVAJAL

Atendiendo la actualización del crédito aportada por la actora, el despacho se abstendrá la improbará, atendiendo que se toma como capital intereses reconocidos con anterioridad, por manera que se requiere al demandante para que presente una nueva liquidación con absoluto respeto por lo contenido en el mandamiento ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jmdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2009-1090-000
Demandante: EDUARDO SANTNA CRUZ (cesionario)
Demandado: LUZ MAYELI PEREZ CARVAJAL

Atendiendo la actualización del crédito obrante a folio 59, se ordena su retiro del expediente, atendiendo que aunado que va dirigido a un juzgado de la ciudad de Bogotá, quien manifiesta ostentar la calidad de apoderada dentro del asunto de la referencia no está reconocida como apoderada del cesionario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.fimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2016-212-00
Demandante: BANCO FINANCIERA S.A
Demandado: CESAR ORTEGA GUAYABO

Seria del caso entrar a aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto de fecha 07 de abril de 2016 (FL.22 C1).
- Omitió realizar la liquidación de crédito por concepto de intereses corrientes mes a mes discriminando la tasa a la cual se liquida, de cada una de las obligaciones decretadas en el mandamiento de pago.
- Incluye dentro de la liquidación presentada el concepto de PRIMAS SEGURO DE VIDA sin que las mismas fueran decretadas dentro del mandamiento de pago.
- Informa los abonos realizados sin que se tenga claridad cómo fueron aplicados dichos pagos para efectos de la liquidación de crédito.
- Conforme al concepto 2011025333-001 del 18 de abril de 2011 emitido por la Superintendencia Financiera indica que para el cálculo de los intereses el año se conformaría por 360 días y cada mes sería de 30 días.

Así las cosas, este Despacho se abstiene de aprobar dicha liquidación de crédito y requiere a la parte demandante para que rehaga la liquidación presentada, cumpliendo con las exigencias del artículo 446 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jmdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2014-654-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: LUIS JUAN SILVA AVILA

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante (FL.61/62 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$41.982.005)**, hasta el 30 de octubre de 2019 (Incluido Capital e intereses).

Ordénese la entrega de los títulos judiciales existentes a favor de la parte demandante, hasta el monto aprobado, siempre y cuando no exista ningún embargo en su contra.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KAES

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare -- Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.jmdo.com; j01cmpaiyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2017-1256-00
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE
Demandado: SANDRA CAROLINA CARREÑO VAQUERO

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL/29/30 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.213.699)** hasta el 30 de agosto de 2019. (Incluido Capital e intereses)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No
010, fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00
a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE
Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare ~
Telefax No. 6352287

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2017-1900-00
Demandante: BANCO AGRARIO S.A
Demandado: ORLANDO RUIZ SANCHEZ

Seria del caso entrar a aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto de fecha 22 de febrero de 2018 (FL/43 C1).
- No se discrimina mes a mes la liquidación de los intereses corrientes y moratorios de la obligación.
- No se menciona la tasa de interés aplicada sobre las sumas adeudadas.
- No se especifica la fecha hasta la cual se realiza la liquidación del crédito.

Así las cosas, este Despacho se abstiene de aprobar dicha liquidación de crédito y requiere a la parte demandante para que rehaga la liquidación presentada, cumpliendo con las exigencias del artículo 446 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario

KAES.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.limdo.com; j01cmpalyopal@cendej.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2017-568-00
Demandante: MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ
Demandado: AMAURY ALFONSO MELO

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL/21 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.646.919)** hasta el 30 de mayo de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No
010, fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00
a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 8352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopai.jimdo.com; j01cmpaiyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2018-1300-00
Demandante: FINANCIERA JURISCOOP S.A
Demandado: MARIA CONSUELO TORRES GRASS

Seria del caso entrar a aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto de fecha 06 de diciembre de 2018 (FL/28 C1).
- Respecto de la liquidación allegada del Pagaré No. 59045352 (Fl. 31-33 C1) el apoderado de la parte actora está incluyendo dentro de la misma liquidación de intereses moratorios anteriores a lo autorizado por este Despacho en el mandamiento de pago.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la 1ª liquidación del crédito en este proceso así:

Intereses moratorios desde 11 de febrero de 2017 hasta 30 de septiembre de 2019
Pagaré No. 4247012655593210

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	MENSUAL MORATORIO	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES MORATORIO
feb-17	22,34%	1,8617%	2,79%	20	\$ 753.847	\$ 14.034
mar-17	22,34%	1,8617%	2,79%	30	\$ 753.847	\$ 21.051
abr-17	22,33%	1,8608%	2,79%	30	\$ 753.847	\$ 21.042
may-17	22,33%	1,8608%	2,79%	30	\$ 753.847	\$ 21.042
jun-17	22,33%	1,8608%	2,79%	30	\$ 753.847	\$ 21.042
jul-17	21,98%	1,8317%	2,75%	30	\$ 753.847	\$ 20.712
ago-17	21,98%	1,8317%	2,75%	30	\$ 753.847	\$ 20.712
sep-17	21,48%	1,7900%	2,69%	30	\$ 753.847	\$ 20.241
oct-17	21,15%	1,7625%	2,64%	30	\$ 753.847	\$ 19.930
nov-17	20,96%	1,7467%	2,62%	30	\$ 753.847	\$ 19.751
dic-17	20,77%	1,7308%	2,60%	30	\$ 753.847	\$ 19.572
ene-18	20,69%	1,7242%	2,59%	30	\$ 753.847	\$ 19.496
feb-18	21,01%	1,7508%	2,63%	30	\$ 753.847	\$ 19.798
mar-18	20,68%	1,7233%	2,59%	30	\$ 753.847	\$ 19.487
abr-18	20,48%	1,7067%	2,56%	30	\$ 753.847	\$ 19.298
may-18	20,44%	1,7033%	2,56%	30	\$ 753.847	\$ 19.261
jun-18	20,28%	1,6800%	2,53%	30	\$ 753.847	\$ 19.072



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.limdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

nov-18	19,49%	1,6242%	2,44%	30	\$ 753.847	\$ 18.366
dic-18	19,40%	1,6167%	2,43%	30	\$ 753.847	\$ 18.281
ene-19	19,16%	1,5967%	2,40%	30	\$ 753.847	\$ 18.055
feb-19	19,70%	1,6417%	2,46%	30	\$ 753.847	\$ 18.563
mar-19	19,37%	1,6142%	2,42%	30	\$ 753.847	\$ 18.253
abr-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 753.847	\$ 18.205
may-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 753.847	\$ 18.205
jun-19	19,30%	1,6083%	2,41%	30	\$ 753.847	\$ 18.187
jul-19	19,28%	1,6067%	2,41%	30	\$ 753.847	\$ 18.168
ago-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 753.847	\$ 18.205
sep-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 753.847	\$ 18.205
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 611.100

VALOR TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 753.847	\$ 611.100	\$ 1.364.947

Intereses moratorios desde 12 de mayo de 2017 hasta 30 de septiembre de 2019
Pagaré No. 59045352

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	MENSUAL MORATORIO	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES MORATORIO
may-17	22,33%	1,8608%	2,79%	19	\$ 657.265	\$ 11.619
jun-17	22,33%	1,8608%	2,79%	30	\$ 657.265	\$ 18.346
jul-17	21,98%	1,8317%	2,75%	30	\$ 657.265	\$ 18.058
ago-17	21,98%	1,8317%	2,75%	30	\$ 657.265	\$ 18.058
sep-17	21,48%	1,7900%	2,69%	30	\$ 657.265	\$ 17.648
oct-17	21,15%	1,7625%	2,64%	30	\$ 657.265	\$ 17.376
nov-17	20,96%	1,7467%	2,62%	30	\$ 657.265	\$ 17.220
dic-17	20,77%	1,7308%	2,60%	30	\$ 657.265	\$ 17.064
ene-18	20,69%	1,7242%	2,59%	30	\$ 657.265	\$ 16.999
feb-18	21,01%	1,7508%	2,63%	30	\$ 657.265	\$ 17.261
mar-18	20,68%	1,7233%	2,59%	30	\$ 657.265	\$ 16.990
abr-18	20,48%	1,7067%	2,56%	30	\$ 657.265	\$ 16.826
may-18	20,44%	1,7033%	2,56%	30	\$ 657.265	\$ 16.793
jun-18	20,28%	1,6900%	2,54%	30	\$ 657.265	\$ 16.662
jul-18	20,03%	1,6692%	2,50%	30	\$ 657.265	\$ 16.456
ago-18	19,94%	1,6617%	2,49%	30	\$ 657.265	\$ 16.382
sep-18	19,81%	1,6508%	2,48%	30	\$ 657.265	\$ 16.276
oct-18	19,72%	1,6435%	2,45%	30	\$ 657.265	\$ 16.128



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.jmido.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

abr-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 657.265	\$ 15.873
may-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 657.265	\$ 15.873
jun-19	19,30%	1,6083%	2,41%	30	\$ 657.265	\$ 15.857
jul-19	19,28%	1,6067%	2,41%	30	\$ 657.265	\$ 15.840
ago-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 657.265	\$ 15.873
sep-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 657.265	\$ 15.873
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 477.143

VALOR TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 657.265	\$ 477.143	\$ 1.134.408

Intereses moratorios desde 24 de febrero de 2017 hasta 30 de septiembre de 2019
Pagaré No. 59037624

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	MENSUAL MORATORIO	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES MORATORIO
feb-17	22,34%	1,8617%	2,79%	7	\$ 2.360.217	\$ 15.379
mar-17	22,34%	1,8617%	2,79%	30	\$ 2.360.217	\$ 65.909
abr-17	22,33%	1,8608%	2,79%	30	\$ 2.360.217	\$ 65.880
may-17	22,33%	1,8608%	2,79%	30	\$ 2.360.217	\$ 65.880
jun-17	22,33%	1,8608%	2,79%	30	\$ 2.360.217	\$ 65.880
jul-17	21,98%	1,8317%	2,75%	30	\$ 2.360.217	\$ 64.847
ago-17	21,98%	1,8317%	2,75%	30	\$ 2.360.217	\$ 64.847
sep-17	21,48%	1,7900%	2,69%	30	\$ 2.360.217	\$ 63.372
oct-17	21,15%	1,7625%	2,64%	30	\$ 2.360.217	\$ 62.398
nov-17	20,96%	1,7467%	2,62%	30	\$ 2.360.217	\$ 61.838
dic-17	20,77%	1,7308%	2,60%	30	\$ 2.360.217	\$ 61.277
ene-18	20,69%	1,7242%	2,59%	30	\$ 2.360.217	\$ 61.041
feb-18	21,01%	1,7508%	2,63%	30	\$ 2.360.217	\$ 61.985
mar-18	20,68%	1,7233%	2,59%	30	\$ 2.360.217	\$ 61.012
abr-18	20,48%	1,7067%	2,56%	30	\$ 2.360.217	\$ 60.422
may-18	20,44%	1,7033%	2,56%	30	\$ 2.360.217	\$ 60.304
jun-18	20,28%	1,6900%	2,54%	30	\$ 2.360.217	\$ 59.832
jul-18	20,03%	1,6692%	2,50%	30	\$ 2.360.217	\$ 59.094
ago-18	19,94%	1,6617%	2,49%	30	\$ 2.360.217	\$ 58.828
sep-18	19,81%	1,6508%	2,48%	30	\$ 2.360.217	\$ 58.445
oct-18	19,63%	1,6358%	2,45%	30	\$ 2.360.217	\$ 57.914
nov-18	19,49%	1,6242%	2,44%	30	\$ 2.360.217	\$ 57.501
dic-18	19,40%	1,6167%	2,43%	30	\$ 2.360.217	\$ 57.235



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 8352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilvopal.lindo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jun-19	19,30%	1,6083%	2,41%	30	\$ 2.360.217	\$ 56.940
Jul-19	19,28%	1,6067%	2,41%	30	\$ 2.360.217	\$ 56.881
ago-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 2.360.217	\$ 56.999
sep-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 2.360.217	\$ 56.999
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 1.884.730

VALOR TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$2.360.217	\$ 1.884.730	\$ 4.244.947

TOTAL LIQUIDACIÓN PAGARE No. 4247012655593210, PAGARE No. 59045352 Y PAGARE No. 59037624		
VALOR CAPITAL	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 3.771.329	\$ 2.972.973	\$ 6.744.302

TOTAL LIQUIDACION CRÉDITO POR LA SUMA DE SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$6.744.302).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y Aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$6.744.302) hasta el 30 de septiembre de 2019. (incluido capital e intereses).

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.fimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2018-1348
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: ALVARO ORTIZ CARDONA

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL/36 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **\$17.654.205** hasta el día 30 de julio de 2019. (Incluido Capital e intereses)

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No
010, fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00
a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2017-1455-00
Demandante: JOSE ABEL PULIDO CALIXTO
Demandado: JACKELINE CACERES URIBE.

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL/20 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **\$14.168.872** hasta el día 30 de agosto de 2019. (Incluido Capital e intereses)

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KAES

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7.00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carretera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.limdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2018-0262-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: VICTOR MANUEL ALVAREZ BENITEZ

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL/24 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **\$50.552.310** hasta el día 25 de septiembre de 2019. (Incluido Capital e intereses)

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KAES

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.fimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2018-0694-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: MIGUEL ANGEL AVENDAÑO TEATIN

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL/17 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **\$16.066.320** hasta el día 24 de septiembre de 2019. (Incluido Capital e intereses)

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.jmido.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2018-1522-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: LUIS ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL/26 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **3\$34.883.957** hasta el día 20 de septiembre de 2019. (Incluido Capital e intereses)

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑÁN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civillyopal.limdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2017-1251-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: JOSE BAYARDO RODRIGUEZ PEREZ

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL/30 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **\$16.971.223** hasta el día 25 de septiembre de 2019. (Incluido Capital e intereses)

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jmdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2018-0514-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ANDRES HERNAN AVELLA NOSSA

Seria del caso entrar a aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto de fecha 31 de mayo de 2018 (FL/62 C1).
- No se liquidó el valor de los intereses mes a mes, en referencia tanto a los intereses corrientes como los moratorios.
- Conforme al concepto 2011025333-001 del 18 de abril de 2011 emitido por la Superintendencia Financiera indica que para el cálculo de los intereses el año se conformaría por 360 días y cada mes seria de 30 días.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la 1ª liquidación del crédito en este proceso así:

Intereses corrientes desde el 2 de mayo de 2017 hasta 2 de noviembre de 2017

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	MENSUAL MORATORIO	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES CORRIENTE
may-17	22,33%	1,8608%	2,79%	29	\$ 100.000.000	\$ 1.798.806
jun-17	22,33%	1,8608%	2,79%	30	\$ 100.000.000	\$ 1.860.833
jul-17	21,98%	1,8317%	2,75%	30	\$ 100.000.000	\$ 1.831.667
ago-17	21,98%	1,8317%	2,75%	30	\$ 100.000.000	\$ 1.831.667
sep-17	21,48%	1,7900%	2,69%	30	\$ 100.000.000	\$ 1.790.000
oct-17	21,15%	1,7625%	2,64%	30	\$ 100.000.000	\$ 1.762.500
nov-17	20,96%	1,7467%	2,62%	2	\$ 100.000.000	\$ 116.444
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 10.991.917

Intereses moratorios desde el 3 de noviembre de 2017 hasta el 30 de julio de 2019

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	MENSUAL MORATORIO	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES MORATORIO
nov-17	20,96%	1,7467%	2,62%	28	\$ 100.000.000	\$ 2.445.333
dic-17	20,77%	1,7308%	2,60%	30	\$ 100.000.000	\$ 2.596.250
ene-18	20,58%	1,7149%	2,58%	30	\$ 100.000.000	\$ 2.586.250



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jmdo.com; j01empalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

jun-18	20,28%	1,6900%	2,54%	30	\$ 100.000.000	\$ 2.535.000
jul-18	20,03%	1,6692%	2,50%	30	\$ 100.000.000	\$ 2.503.750
ago-18	19,94%	1,6617%	2,49%	30	\$ 100.000.000	\$ 2.492.500
sep-18	19,81%	1,6508%	2,48%	30	\$ 100.000.000	\$ 2.476.250
oct-18	19,63%	1,6358%	2,45%	30	\$ 100.000.000	\$ 2.453.750
nov-18	19,49%	1,6242%	2,44%	30	\$ 100.000.000	\$ 2.436.250
dic-18	19,40%	1,6167%	2,43%	30	\$ 100.000.000	\$ 2.425.000
ene-19	19,16%	1,5967%	2,40%	30	\$ 100.000.000	\$ 2.395.000
feb-19	19,70%	1,6417%	2,46%	30	\$ 100.000.000	\$ 2.462.500
mar-19	19,37%	1,6142%	2,42%	30	\$ 100.000.000	\$ 2.421.250
abr-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 100.000.000	\$ 2.415.000
may-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 100.000.000	\$ 2.415.000
jun-19	19,30%	1,6083%	2,41%	30	\$ 100.000.000	\$ 2.412.500
jul-19	19,28%	1,6067%	2,41%	30	\$ 100.000.000	\$ 2.410.000
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 52.207.833

VALOR TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES CORRIENTES	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 100.000.000	\$ 10.991.917	\$ 52.207.833	\$ 163.199.750

TOTAL LIQUIDACION CRÉDITO POR LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$163.199.750).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y Aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$163.199.750), hasta el 30 de julio de 2019. (Incluido capital e intereses).

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑÁN
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2017-972-00
Demandante: JOSE MIGUEL BEDOYA POLO
Demandado: CARLOS JULIO ZAPATA LEON

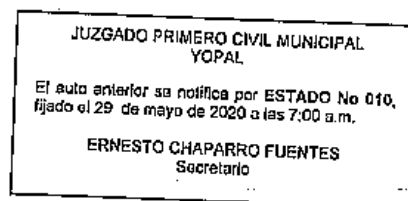
Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL/43 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **\$24.278.322** hasta el día 16 de julio de 2019. (Incluido Capital e intereses)

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado, no siendo de recibo su elaboración en favor de terceros ajenos a la contienda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

KAES





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.cjmdo.com; j01compalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2017-1891-00
Demandante: DARIL VIVIANA RIVEROS ORTEGA
Demandado: CRISTIAN CAMILO OLARTE BELLO

Sería del caso entrar a aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto de fecha 22 de febrero de 2018 (FL/12 C1).
- El apoderado de la parte demandante está incluyendo el mes de octubre de 2017 y días adicionales del mes de noviembre de 2017 en el cobro de los intereses moratorios, sin que los mismos fueran decretados dentro del mandamiento de pago de la obligación de referencia.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la 1ª liquidación del crédito en este proceso así:

Intereses moratorios desde el 18 de noviembre de 2017 hasta el 27 de junio de 2019

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	MENSUAL MORATORIO	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES MORATORIO
nov-17	20,96%	1,7467%	2,62%	13	\$ 17.010.469	\$ 193.126
dic-17	20,77%	1,7308%	2,60%	30	\$ 17.010.469	\$ 441.634
ene-18	20,69%	1,7242%	2,59%	30	\$ 17.010.469	\$ 439.933
feb-18	21,01%	1,7508%	2,63%	30	\$ 17.010.469	\$ 446.737
mar-18	20,68%	1,7233%	2,59%	30	\$ 17.010.469	\$ 439.721
abr-18	20,48%	1,7067%	2,56%	30	\$ 17.010.469	\$ 435.468
may-18	20,44%	1,7033%	2,56%	30	\$ 17.010.469	\$ 434.617
jun-18	20,28%	1,6900%	2,54%	30	\$ 17.010.469	\$ 431.215
jul-18	20,03%	1,6692%	2,50%	30	\$ 17.010.469	\$ 425.900
ago-18	19,94%	1,6617%	2,49%	30	\$ 17.010.469	\$ 423.986
sep-18	19,81%	1,6508%	2,48%	30	\$ 17.010.469	\$ 421.222
oct-18	19,63%	1,6358%	2,45%	30	\$ 17.010.469	\$ 417.394
nov-18	19,49%	1,6242%	2,44%	30	\$ 17.010.469	\$ 414.418
dic-18	19,40%	1,6167%	2,43%	30	\$ 17.010.469	\$ 412.504
ene-19	19,16%	1,5967%	2,40%	30	\$ 17.010.469	\$ 407.401
feb-19	19,70%	1,6417%	2,46%	30	\$ 17.010.469	\$ 418.883
mar-19	19,37%	1,6142%	2,42%	30	\$ 17.010.469	\$ 411.866



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopajimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALOR TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 17.010.469	\$ 8.206.970	\$ 25.217.439

TOTAL LIQUIDACION CRÉDITO POR LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$25.217.439).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y Aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por valor de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$25.217.439), hasta el 27 de junio de 2019. (Incluido capital e intereses).

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KAES

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.limdo.com; j01cmpaiyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2017-00504-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: NELSON HERRERA GONZALEZ

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL/19 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **\$43.722.953** hasta el día 25 de septiembre de 2019. (Incluido Capital e intereses)

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.iimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2017-1639-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: EDGAR ANTONIO TARACHE BENITEZ

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL/31 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **\$40.401.352** hasta el día 25 de septiembre de 2019. (Incluido Capital e intereses)

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jmdo.com; j01cmpaiyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2018-0452-00
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE
Demandado: CENEYDA AVELLA CARPIO

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL/39 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.215.778)** hasta el 30 de enero de 2019. (Incluido Capital e intereses)

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO
No 610, fijado el 29 de mayo de 2020 a
las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopai.limdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2018-01342-00
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE
Demandado: ALCIRA ROJAS

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL/40 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.704.727)** hasta el 30 de julio de 2019. (Incluido Capital e intereses)

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑÁN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO
No 010, fijado el 29 de mayo de 2020 a
las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.cndo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-207-766-00
Demandante: FIDEICOMISO SERVICES (cesionario)
Demandado: DIANA ANDREA AMEZQUITA GORDILLO

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL/51 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **\$62.266.091** hasta el día 30 de agosto de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KAES

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.fmdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2017-0190-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: UBEIMAR PATIÑO GONZALEZ

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL/43 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **\$17.515.961** hasta el día 26 de septiembre de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jmndo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2018-0971-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: POLIDORO DIAZ

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL/28 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **\$38.345.493** hasta el día 23 de septiembre de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KAES

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-50 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.lindo.com; j01cnpaiyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2018-0453-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: GLADYS MARINA AGUDELO GOMEZ

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL/25 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de \$26.545.624 hasta el día 24 de septiembre de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

Frente a la solicitud de corrección del numeral 1º contenido en el proveído que ordenó seguir adelante con la ejecución, una vez levantada la suspensión de los términos judiciales ordenada por el CSJ se ordena ingresar el expediente al despacho para proferir decisión al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 28 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2018-0162-00
Demandante: PAOLA ANDREA CHAVEZ MARMOLEJO
Demandado: FLORELIA BARON VARGAS

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL/40 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.900.000)**.

Ejecutoriada la presente decisión, dese cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 10 de octubre de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KAES

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO
No 010, fijado el 29 de mayo de 2020 a
las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civillyopal.jmido.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2018-0624^{ooo}-00
Demandante: FINANCIERA JURISCOOP S.A.S
Demandado: ELIECER MORALES JIMENEZ

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL/32-33 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.630.935)** hasta el 30 de Noviembre de 2018. (Incluido Capital e intereses)

En consecuencia, en caso de existir se ordena la entrega de títulos judiciales a la parte demandante hasta el monto contenido en el numeral anterior, siempre y cuando no exista embargo en su contra.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KAES

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No
010, fijado el 28 de mayo de 2020 a las 7:00
a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.jmdc.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2018-1033-00
Demandante: FINANCIERA JURISCOOP S.A.S
Demandado: ELIECER MORALES JIMENEZ

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL/35-36 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **OCHO MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.006.994)** hasta el 30 de agosto de 2019.

SEGUNDO: En caso de existir, ordenar la entrega de títulos judiciales a la parte demandante hasta el monto contenido en el numeral anterior, siempre y cuando no exista embargo en contra de aquél.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KAES

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No
010, fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00
a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jmdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2017-0577-00
Demandante: YEDIDTZA YORLENY RODRIGUEZ JIMENEZ
Demandado: OSCAR JAVIER SOTO CHAPARRO

Seria del caso entrar a aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto de fecha 19 de julio de 2017 (FL/6 C1),.
- Omitió realizar la liquidación de crédito por concepto de la letra de cambio descrita en el numeral 2 del mandamiento de pago.
- Conforme al concepto 2011025333-001 del 18 de abril de 2011 emitido por la Superintendencia Financiera, se indica que para el cálculo de los intereses el año se conformaría por 360 días y cada mes seria de 30 días.

Así las cosas, este Despacho se abstiene de aprobar dicha liquidación de crédito y requiere a la parte demandante para que rehaga la liquidación presentada, cumpliendo con las exigencias del artículo 446 CGP, incluyendo todos los títulos valores objeto de esta Litis.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopajimdo.com; j01cmpalyopaj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2017-0920-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: MARTHA ISABEL KISPI HURTADO

Seria del caso entrar a aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto de fecha 24 de agosto de 2017 (FL/15 C1).
- Se omite incluir en la liquidación de intereses moratorios los meses desde el 23 de mayo de 2017 hasta el 15 de marzo de 2018.
- Conforme al concepto 2011025333-001 del 18 de abril de 2011 emitido por la Superintendencia Financiera indica que para el cálculo de los intereses el año se conformaría por 360 días y cada mes sería de 30 días.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la 1ª liquidación del crédito en este proceso así:

Intereses moratorios desde el 23 de mayo de 2017 hasta 25 de septiembre de 2019

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	MENSUAL MORATORIO	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES MORATORIO
may-17	22,33%	1,8608%	2,79%	8	\$ 16.670.058	\$ 124.081
jun-17	22,33%	1,8608%	2,79%	30	\$ 16.670.058	\$ 465.303
jul-17	21,98%	1,8317%	2,75%	30	\$ 16.670.058	\$ 458.010
ago-17	21,98%	1,8317%	2,75%	30	\$ 16.670.058	\$ 458.010
sep-17	21,48%	1,7900%	2,69%	30	\$ 16.670.058	\$ 447.591
oct-17	21,15%	1,7625%	2,64%	30	\$ 16.670.058	\$ 440.715
nov-17	20,96%	1,7467%	2,62%	30	\$ 16.670.058	\$ 436.756
dic-17	20,77%	1,7308%	2,60%	30	\$ 16.670.058	\$ 432.796
ene-18	20,69%	1,7242%	2,59%	30	\$ 16.670.058	\$ 431.129
feb-18	21,01%	1,7508%	2,63%	30	\$ 16.670.058	\$ 437.797
mar-18	20,68%	1,7233%	2,59%	30	\$ 16.670.058	\$ 430.921
abr-18	20,48%	1,7067%	2,56%	30	\$ 16.670.058	\$ 426.753
may-18	20,44%	1,7033%	2,56%	30	\$ 16.670.058	\$ 425.920
jun-18	20,28%	1,6900%	2,54%	30	\$ 16.670.058	\$ 422.586
jul-18	20,03%	1,6692%	2,50%	30	\$ 16.670.058	\$ 417.377
ago-18	19,94%	1,6617%	2,49%	30	\$ 16.670.058	\$ 415.501
sep-18	19,81%	1,6508%	2,48%	30	\$ 16.670.058	\$ 412.792



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; j01cimpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

mar-19	19,37%	1,6142%	2,42%	30	\$ 16.670.058	\$ 403.624
abr-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 16.670.058	\$ 402.582
may-19	19,34%	1,6117%	2,42%	30	\$ 16.670.058	\$ 402.999
jun-19	19,30%	1,6083%	2,41%	30	\$ 16.670.058	\$ 402.165
jul-19	19,28%	1,6067%	2,41%	30	\$ 16.670.058	\$ 401.748
ago-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 16.670.058	\$ 402.582
sep-19	19,32%	1,6100%	2,42%	25	\$ 16.670.058	\$ 335.485
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 11.864.386

VALOR TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 16.670.058	\$ 11.864.386	\$28.534.444

TOTAL LIQUIDACION CRÉDITO POR LA SUMA DE VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$28.534.444).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y Aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$28.534.444), hasta el 25 de septiembre de 2019. (Incluido capital e intereses).

SEGUNDO: En caso de existir, ordenar la entrega de títulos judiciales a la parte demandante hasta el monto contenido en el numeral anterior, siempre y cuando no exista embargo en contra de aquél.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL
El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.
ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jmdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2017-1110-00
Demandante: PLAN ROMBO S.A
Demandado: ORLANDO GAVIDIA GONZALEZ

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL/31 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROSCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.307.401)** hasta el 30 de Agosto de 2019.

En consecuencia, en caso de existir se ordena la entrega de títulos judiciales a la parte demandante hasta el monto contenido en el numeral anterior, siempre y cuando no exista embargo en su contra.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KAES

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por
ESTADO No 010, fijado el 29 de mayo
de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jmndo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2017-1745-00
Demandante: IFC
Demandado: OTONIEL ZAMBRANO DAVILA Y OTRO

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL/43 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.803.924)** hasta el 30 de Septiembre de 2019.

En consecuencia, en caso de existir se ordena la entrega de títulos judiciales a la parte demandante hasta el monto contenido en el numeral anterior, siempre y cuando no exista embargo en su contra.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO
No 010, fijado el 29 de mayo de 2020 a
las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.jmido.com; j01compalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2017-992-00
Demandante: IFC
Demandado: MARIA NINFA PARRA PONGUTA

Seria del caso entrar a aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto de fecha 12 de octubre de 2017 (FL/21 C1).
- La tasa sobre la cual se liquidan los intereses corrientes, no corresponde a la decretada por este Despacho.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la 1ª liquidación del crédito en este proceso así:

Intereses corrientes desde el 21 de febrero de 2014 hasta el 21 de junio de 2015

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES CORRIENTE
feb-14	12,00%	1,0000%	10	\$ 3.620.000	\$ 12.067
mar-14	12,00%	1,0000%	30	\$ 3.620.000	\$ 36.200
abr-14	12,00%	1,0000%	30	\$ 3.620.000	\$ 36.200
may-14	12,00%	1,0000%	30	\$ 3.620.000	\$ 36.200
jun-14	12,00%	1,0000%	30	\$ 3.620.000	\$ 36.200
jul-14	12,00%	1,0000%	30	\$ 3.620.000	\$ 36.200
ago-14	12,00%	1,0000%	30	\$ 3.620.000	\$ 36.200
sep-14	12,00%	1,0000%	30	\$ 3.620.000	\$ 36.200
oct-14	12,00%	1,0000%	30	\$ 3.620.000	\$ 36.200
nov-14	12,00%	1,0000%	30	\$ 3.620.000	\$ 36.200
dic-14	12,00%	1,0000%	30	\$ 3.620.000	\$ 36.200
ene-15	12,00%	1,0000%	30	\$ 3.620.000	\$ 36.200
feb-15	12,00%	1,0000%	30	\$ 3.620.000	\$ 36.200
mar-15	12,00%	1,0000%	30	\$ 3.620.000	\$ 36.200
abr-15	12,00%	1,0000%	30	\$ 3.620.000	\$ 36.200
may-15	12,00%	1,0000%	30	\$ 3.620.000	\$ 36.200
jun-15	12,00%	1,0000%	21	\$ 3.620.000	\$ 25.340
TOTAL INTERESES CORRIENTES					\$ 580.407



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civillyopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

jun-15	19,37%	1,6142%	2,42%	9	\$ 3.620.000	\$ 26.295
jul-15	19,26%	1,6050%	2,41%	30	\$ 3.620.000	\$ 87.152
ago-15	19,26%	1,6050%	2,41%	30	\$ 3.620.000	\$ 87.152
sep-15	19,26%	1,6050%	2,41%	30	\$ 3.620.000	\$ 87.152
oct-15	19,33%	1,6108%	2,42%	30	\$ 3.620.000	\$ 87.468
nov-15	19,33%	1,6108%	2,42%	30	\$ 3.620.000	\$ 87.468
dic-15	19,33%	1,6108%	2,42%	30	\$ 3.620.000	\$ 87.468
ene-16	19,68%	1,6400%	2,46%	30	\$ 3.620.000	\$ 89.052
feb-16	19,68%	1,6400%	2,46%	30	\$ 3.620.000	\$ 89.052
mar-16	19,68%	1,6400%	2,46%	30	\$ 3.620.000	\$ 89.052
abr-16	20,54%	1,7117%	2,57%	30	\$ 3.620.000	\$ 92.944
may-16	20,54%	1,7117%	2,57%	30	\$ 3.620.000	\$ 92.944
jun-16	20,54%	1,7117%	2,57%	30	\$ 3.620.000	\$ 92.944
jul-16	21,34%	1,7783%	2,67%	30	\$ 3.620.000	\$ 96.564
ago-16	21,34%	1,7783%	2,67%	30	\$ 3.620.000	\$ 96.564
sep-16	21,34%	1,7783%	2,67%	30	\$ 3.620.000	\$ 96.564
oct-16	21,99%	1,8325%	2,75%	30	\$ 3.620.000	\$ 99.505
nov-16	21,99%	1,8325%	2,75%	30	\$ 3.620.000	\$ 99.505
dic-16	21,99%	1,8325%	2,75%	30	\$ 3.620.000	\$ 99.505
ene-17	22,34%	1,8617%	2,79%	30	\$ 3.620.000	\$ 101.089
feb-17	22,34%	1,8617%	2,79%	30	\$ 3.620.000	\$ 101.089
mar-17	22,34%	1,8617%	2,79%	30	\$ 3.620.000	\$ 101.089
abr-17	22,33%	1,8608%	2,79%	30	\$ 3.620.000	\$ 101.043
may-17	22,33%	1,8608%	2,79%	30	\$ 3.620.000	\$ 101.043
jun-17	22,33%	1,8608%	2,79%	30	\$ 3.620.000	\$ 101.043
jul-17	21,98%	1,8317%	2,75%	30	\$ 3.620.000	\$ 99.460
ago-17	21,98%	1,8317%	2,75%	30	\$ 3.620.000	\$ 99.460
sep-17	21,48%	1,7900%	2,69%	30	\$ 3.620.000	\$ 97.197
oct-17	21,15%	1,7625%	2,64%	30	\$ 3.620.000	\$ 95.704
nov-17	20,96%	1,7467%	2,62%	30	\$ 3.620.000	\$ 94.844
dic-17	20,77%	1,7308%	2,60%	30	\$ 3.620.000	\$ 93.984
ene-18	20,69%	1,7242%	2,59%	30	\$ 3.620.000	\$ 93.622
feb-18	21,01%	1,7508%	2,63%	30	\$ 3.620.000	\$ 95.070
mar-18	20,68%	1,7233%	2,59%	30	\$ 3.620.000	\$ 93.577
abr-18	20,48%	1,7067%	2,56%	30	\$ 3.620.000	\$ 92.672
may-18	20,44%	1,7033%	2,56%	30	\$ 3.620.000	\$ 92.491
jun-18	20,28%	1,6900%	2,54%	30	\$ 3.620.000	\$ 91.767
jul-18	20,03%	1,6692%	2,50%	30	\$ 3.620.000	\$ 90.636
ago-18	19,94%	1,6617%	2,49%	30	\$ 3.620.000	\$ 90.229
sep-18	19,81%	1,6508%	2,48%	30	\$ 3.620.000	\$ 89.640
oct-18	19,63%	1,6358%	2,45%	30	\$ 3.620.000	\$ 88.826



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare -- Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.limdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

abr-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 3.620.000	\$ 87.423
may-19	19,34%	1,6117%	2,42%	30	\$ 3.620.000	\$ 87.514
jun-19	19,30%	1,6083%	2,41%	30	\$ 3.620.000	\$ 87.333
jul-19	19,28%	1,6067%	2,41%	30	\$ 3.620.000	\$ 87.242
ago-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 3.620.000	\$ 87.423
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 4.666.320

VALOR TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES CORRIENTES	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 3.620.000	\$ 580.407	\$ 4.666.320	\$ 8.866.727

TOTAL LIQUIDACION CRÉDITO POR LA SUMA DE OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$8.866.727).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y Aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$8.866.727)**., hasta el 30 de Agosto de 2019 (Incluido capital e intereses).

SEGUNDO: En caso de existir, ordenar la entrega de títulos judiciales a la parte demandante hasta el monto contenido en el numeral anterior, siempre y cuando no exista embargo en contra de aquél.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KAES

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-50 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.lindo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2018-043
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE
Demandado: MARIA TERESA NUÑEZ SANCHEZ

Sería del caso entrar a aprobar la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto del 15 de marzo de 2018 (FL/36 C1).
- El apoderado de la parte demandante presenta la liquidación actualizada del crédito utilizando valores muy elevados en el interés de mora mensual para los meses desde enero de 2018 hasta abril de 2019.
- Omitió realizar liquidación por concepto de intereses corrientes respecto de la obligación.
- Conforme al concepto 2011025333-001 del 18 de abril de 2011 emitido por la Superintendencia Financiera indica que para el cálculo de los intereses el año se conformaría por 360 días y cada mes sería de 30 días.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la liquidación actualizada del crédito en este proceso así:

Intereses corrientes desde el 08 de marzo de 2017 hasta el 08 de abril de 2017

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES CORRIENTE
mar-17	22,34%	1,8617%	23	\$ 4.067.265	\$ 58.051
abr-17	22,33%	1,8608%	8	\$ 4.067.265	\$ 20.183
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$ 78.234

Intereses moratorios desde 11 de abril de 2017 hasta 30 de abril de 2019

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	MENSUAL MORATORIO	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES MORATORIO
abr-17	22,33%	1,8608%	2,79%	20	\$ 4.067.265	\$ 75.685
may-17	22,33%	1,8608%	2,79%	30	\$ 4.067.265	\$ 113.528
jun-17	22,33%	1,8608%	2,79%	30	\$ 4.067.265	\$ 113.528
jul-17	21,98%	1,8317%	2,75%	30	\$ 4.067.265	\$ 111.748
ago-17	21,98%	1,8317%	2,75%	30	\$ 4.067.265	\$ 111.748
sep-17	21,48%	1,7900%	2,69%	30	\$ 4.067.265	\$ 109.206



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.fmdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

mar-18	20,68%	1,7233%	2,59%	30	\$ 4.067.265	\$ 105.139
abr-18	20,48%	1,7067%	2,56%	30	\$ 4.067.265	\$ 104.122
may-18	20,44%	1,7033%	2,56%	30	\$ 4.067.265	\$ 103.919
jun-18	20,28%	1,6900%	2,54%	30	\$ 4.067.265	\$ 103.105
jul-18	20,03%	1,6692%	2,50%	30	\$ 4.067.265	\$ 101.834
ago-18	19,94%	1,6617%	2,49%	30	\$ 4.067.265	\$ 101.377
sep-18	19,81%	1,6508%	2,48%	30	\$ 4.067.265	\$ 100.716
oct-18	19,63%	1,6358%	2,45%	30	\$ 4.067.265	\$ 99.801
nov-18	19,49%	1,6242%	2,44%	30	\$ 4.067.265	\$ 99.089
dic-18	19,40%	1,6167%	2,43%	30	\$ 4.067.265	\$ 98.631
ene-19	19,16%	1,5967%	2,40%	30	\$ 4.067.265	\$ 97.411
feb-19	19,70%	1,6417%	2,46%	30	\$ 4.067.265	\$ 100.156
mar-19	19,37%	1,6142%	2,42%	30	\$ 4.067.265	\$ 98.479
abr-19	19,32%	1,6100%	2,42%	30	\$ 4.067.265	\$ 98.224
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 2.579.137

VALOR CAPITAL	TOTAL INTERESES CORRIENTES	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 4.067.265	\$ 78.234	\$ 2.579.137	\$ 6.724.636

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y Aprobar la liquidación actualizada del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 6.724.636)., hasta 30 de abril de 2019. (Incluido capital e intereses).

SEGUNDO: En caso de existir, ordenar la entrega de títulos judiciales a la parte demandante hasta el monto contenido en el numeral anterior, siempre y cuando no exista embargo en contra de aquél.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KAES

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare ~ Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2018-1265-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: MARTHA YANET GALINDO GAITAN

Seria del caso entrar a aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto de fecha 18 de octubre de 2018 (FL/17 C1).
- Omitió realizar la liquidación de crédito por concepto del pagare No. 23701846-1842.
- Conforme al concepto 2011025333-001 del 18 de abril de 2011 emitido por la Superintendencia Financiera indica que para el cálculo de los intereses el año se conformaría por 360 días y cada mes sería de 30 días.

Así las cosas, este Despacho se abstiene de aprobar dicha liquidación de crédito y requiere a la parte demandante para que rehaga la liquidación presentada, cumpliendo con las exigencias del artículo 446 CGP, incluyendo todos los títulos valores objeto de esta Litis.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑÁN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; j01compalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2018-0487-00
Demandante: IFC
Demandado: CARLOS JULIO ALVAREZ CATAÑO

Seria del caso entrar a aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto de fecha 31 de mayo de 2018 (FL/23 C1).
- No se practicó liquidación de crédito sobre el valor de los intereses corrientes.
- El valor con el que se realiza la liquidación respecto del interés de mora mensual es muy elevado respecto de la tasa máxima legal de la superintendencia financiera en varios meses, específicamente desde enero de 2018 hasta marzo de 2019.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la 1ª liquidación del crédito en este proceso así:

Intereses corrientes desde el 14 de agosto de 2017 hasta 14 de septiembre de 2017

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES CORRIENTE
ago-17	21,98%	1,8317%	17	\$ 7.000.000	\$ 72.656
sep-17	21,48%	1,7900%	14	\$ 7.000.000	\$ 58.473
TOTAL INTERESES CORRIENTES					\$ 131.129

Intereses moratorios desde el 15 de septiembre de 2017 hasta el 30 de marzo de 2019

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	MENSUAL MORATORIO	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES MORATORIO
sep-17	21,48%	1,7900%	2,69%	16	\$ 7.000.000	\$ 100.240
oct-17	21,15%	1,7625%	2,64%	30	\$ 7.000.000	\$ 185.063
nov-17	20,96%	1,7467%	2,62%	30	\$ 7.000.000	\$ 183.400
dic-17	20,77%	1,7308%	2,60%	30	\$ 7.000.000	\$ 181.738
ene-18	20,69%	1,7242%	2,59%	30	\$ 7.000.000	\$ 181.038
feb-18	21,01%	1,7508%	2,63%	30	\$ 7.000.000	\$ 183.838



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.fimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

ago-18	19,94%	1,6617%	2,49%	30	\$ 7.000.000	\$ 174.475
sep-18	19,81%	1,6508%	2,48%	30	\$ 7.000.000	\$ 173.338
oct-18	19,63%	1,6358%	2,45%	30	\$ 7.000.000	\$ 171.763
nov-18	19,49%	1,6242%	2,44%	30	\$ 7.000.000	\$ 170.538
dic-18	19,40%	1,6167%	2,43%	30	\$ 7.000.000	\$ 169.750
ene-19	19,16%	1,5967%	2,40%	30	\$ 7.000.000	\$ 167.650
feb-19	19,70%	1,6417%	2,46%	30	\$ 7.000.000	\$ 172.375
mar-19	19,37%	1,6142%	2,42%	30	\$ 7.000.000	\$ 169.488
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 3.276.403

VALOR TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES CORRIENTES	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 7.000.000	\$ 131.129	\$ 3.276.403	\$10.407.532

TOTAL LIQUIDACION CRÉDITO POR LA SUMA DE DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$10.407.532).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y Aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$10.407.532) hasta el 30 de marzo de 2019, (Incluido capital e intereses).

SEGUNDO: En caso de existir, ordenar la entrega de títulos judiciales a la parte demandante hasta el monto contenido en el numeral anterior, siempre y cuando no exista embargo en contra de aquél.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑÁN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-50 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jmndo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 85-001-40-003-001-2018-0307-00
Demandante: IFC
Demandado: MARIA DEL CARMEN RIVERA CHAPARRO

Seria del caso entrar a aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto de fecha 10 de mayo de 2018 (FL/26 C1).
- No se practicó liquidación de crédito sobre el valor de los intereses corrientes.
- Se incluyen días adicionales dentro de la liquidación de intereses moratorios del mes de mayo de 2016 que no fueron decretados en el mandamiento de pago.
- El valor con el que se realiza la liquidación respecto del interés de mora mensual es muy elevado respecto de la tasa máxima legal de la superintendencia financiera en varios meses, específicamente desde enero de 2018 hasta marzo de 2019.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la 1ª liquidación del crédito en este proceso así:

Intereses corrientes desde el 16 de abril de 2016 hasta 16 de mayo de 2016

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES CORRIENTE
abr-16	20,54%	1,7117%	15	\$ 1.147.876	\$ 9.824
may-16	20,54%	1,7117%	16	\$ 1.147.876	\$ 10.479
TOTAL INTERESES CORRIENTES					\$ 20.303

Intereses moratorios desde el 17 de mayo de 2016 hasta el 30 de marzo de 2019

MES	INTERES ANUAL EFECTIVO	MENSUAL CORRIENTE	MENSUAL MORATORIO	FRACCIÓN	DEUDA	INTERES MORATORIO
may-16	20,54%	1,7117%	2,57%	14	\$ 1.147.876	\$ 13.753



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.tmdo.com; j01cimpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

nov-16	21,99%	1,8325%	2,75%	30	\$ 1.147.876	\$ 31.552
dic-16	21,99%	1,8325%	2,75%	30	\$ 1.147.876	\$ 31.552
ene-17	22,34%	1,8617%	2,79%	30	\$ 1.147.876	\$ 32.054
feb-17	22,34%	1,8617%	2,79%	30	\$ 1.147.876	\$ 32.054
mar-17	22,34%	1,8617%	2,79%	30	\$ 1.147.876	\$ 32.054
abr-17	22,33%	1,8608%	2,79%	30	\$ 1.147.876	\$ 32.040
may-17	22,33%	1,8608%	2,79%	30	\$ 1.147.876	\$ 32.040
jun-17	22,33%	1,8608%	2,79%	30	\$ 1.147.876	\$ 32.040
jul-17	21,98%	1,8317%	2,75%	30	\$ 1.147.876	\$ 31.538
ago-17	21,98%	1,8317%	2,75%	30	\$ 1.147.876	\$ 31.538
sep-17	21,48%	1,7900%	2,69%	30	\$ 1.147.876	\$ 30.820
oct-17	21,15%	1,7625%	2,64%	30	\$ 1.147.876	\$ 30.347
nov-17	20,96%	1,7467%	2,62%	30	\$ 1.147.876	\$ 30.074
dic-17	20,77%	1,7308%	2,60%	30	\$ 1.147.876	\$ 29.802
ene-18	20,69%	1,7242%	2,59%	30	\$ 1.147.876	\$ 29.687
feb-18	21,01%	1,7508%	2,63%	30	\$ 1.147.876	\$ 30.146
mar-18	20,68%	1,7233%	2,59%	30	\$ 1.147.876	\$ 29.673
abr-18	20,48%	1,7067%	2,56%	30	\$ 1.147.876	\$ 29.386
may-18	20,44%	1,7033%	2,56%	30	\$ 1.147.876	\$ 29.328
jun-18	20,28%	1,6900%	2,54%	30	\$ 1.147.876	\$ 29.099
jul-18	20,03%	1,6692%	2,50%	30	\$ 1.147.876	\$ 28.740
ago-18	19,94%	1,6617%	2,49%	30	\$ 1.147.876	\$ 28.611
sep-18	19,81%	1,6508%	2,48%	30	\$ 1.147.876	\$ 28.424
oct-18	19,63%	1,6358%	2,45%	30	\$ 1.147.876	\$ 28.166
nov-18	19,49%	1,6242%	2,44%	30	\$ 1.147.876	\$ 27.965
dic-18	19,40%	1,6167%	2,43%	30	\$ 1.147.876	\$ 27.836
ene-19	19,16%	1,5967%	2,40%	30	\$ 1.147.876	\$ 27.492
feb-19	19,70%	1,6417%	2,46%	30	\$ 1.147.876	\$ 28.266
mar-19	19,37%	1,6142%	2,42%	30	\$ 1.147.876	\$ 27.793
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 1.036.755

VALOR TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES CORRIENTES	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 1.147.876	\$ 20.303	\$ 1.036.755	\$ 2.204.934

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y Aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopajimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: En caso de existir, ordenar la entrega de títulos judiciales a la parte demandante hasta el monto contenido en el numeral anterior, siempre y cuando no exista embargo en contra de aquél.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

KAES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 85-001-40-003001-2015-1273
Demandante: CLAUDIA IBICA CRUZ (cesionaria)
Demandado: YARIS MIELTH ANTELEZ TELLEZ Y OTRO

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL34 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **\$85.221.533** hasta el día 30 de marzo de 2018.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

Z.G.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 85-001-40-003001-2014-147
Demandante: EDUARDO SANTOS NIÑO RINCON
Demandado: LUIS EBERTO MELO MORENO

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL37 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **\$53.577.703** hasta el día 30 de julio de 2018.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

Z.G.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNÉSTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE
Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 85-001-40-003001-2017-475
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: NEIDER CHAPARRO HURTADO

Seria del caso aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que en la petición radicada obrante a folios 80 a 81 del C1, no se especifica claramente la fecha desde y hasta cuando se realiza la liquidación del crédito con la tasa de interés aplicada en cada periodo sobre las sumas adeudadas, razón por la cual el despacho se abstiene de aprobarla.

En consecuencia se requiere al actor para que presente nuevamente la liquidación del crédito para cuyo efecto se le informa que si es de su querer, en la página del juzgado; <https://juzgado1civil.yopal.jimdo.free.com> se encuentra el formato pertinente para su elaboración.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario

Z.G



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 85-001-40-003001-2014-147
Demandante: EDUARDO SANTOS NIÑO RINCON
Demandado: LUIS EBERTO MELO MORENO

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL37 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **\$53.577.703** hasta el día 30 de julio de 2018.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario

Z.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 8352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 85-001-40-003001-2015-1273
Demandante: CLAUDIA IBICA CRUZ (cesionaria)
Demandado: YARIS MIELTH ANTELEZ TELLEZ Y OTRO

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL34 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **\$85.221.533** hasta el día 30 de marzo de 2018.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

Z.G.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 85-001-40-003001-2017-475
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: NEIDER CHAPARRO HURTADO

Sería del caso aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que en la petición radicada obrante a folios 80 a 81 del C1, no se especifica claramente la fecha desde y hasta cuando se realiza la liquidación del crédito con la tasa de interés aplicada en cada periodo sobre las sumas adeudadas, razón por la cual el despacho se abstiene de aprobarla.

En consecuencia se requiere al actor para que presente nuevamente la liquidación del crédito para cuyo efecto se le informa que si es de su querer, en la página del juzgado; <https://juzgado1civil.yopal.jimdo.com> se encuentra el formato pertinente para su elaboración.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario

Z.G



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación	No.85-001-40-003001-2013-966
Demandante:	FRIO Y CALOR S.A.
Demandado:	LARRY PLAZAS ECHEVERRIA

Como quiera que dentro del término de traslado, la parte demandada no se pronunció respecto de la 1ra liquidación del crédito presentada por la parte actora (FL.42C1) encontrase está ajustada a la ley y conforme al mandamiento ejecutivo, el Juzgado le imparte su aprobación por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHO PESOS (\$1.860.108) - incluye capital e intereses - hasta el día 30 de marzo de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑÁN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario

Z.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL - CASANARE
Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 85-001-40-003001-2013-820
Demandante: IFC
Demandado: JOSE SANTOYA CARRILLO Y OTRO

Seria del caso aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto del 12 de marzo de 2014 (FL.46C1).

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la 1ª liquidación del crédito en este proceso así:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Intereses Corrientes del 19 de septiembre de 2011 al 19 de octubre de 2011

FECHA	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES CORRIENTE MENSUAL	FRACCIÓN	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES
sep-11	18.63%	1.5525%	12	\$ 1,084,398	\$ 6,734
oct-11	19.39%	1.6158%	19	\$ 1,084,398	\$ 11,097
TOTAL INTERESES CORRIENTES					\$ 17,831

Intereses Moratorios del 20 de octubre de 2011 al 30 de noviembre de 2018

FECHA	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	FRACCIÓN	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS
oct-11	19.39%	2.4238%	11	\$ 1,084,398	\$ 9,637
nov-11	19.39%	2.4238%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,283
dic-11	19.39%	2.4238%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,283
ene-12	19.92%	2.4900%	30	\$ 1,084,398	\$ 27,002

jun-12	20.52%	2.5650%	30	\$ 1,084,398	\$ 27,815
jul-12	20.86%	2.6075%	30	\$ 1,084,398	\$ 28,276
ago-12	20.86%	2.6075%	30	\$ 1,084,398	\$ 28,276
sep-12	20.86%	2.6075%	30	\$ 1,084,398	\$ 28,276
oct-12	20.89%	2.6113%	30	\$ 1,084,398	\$ 28,316
nov-12	20.89%	2.6113%	30	\$ 1,084,398	\$ 28,316
dic-12	20.89%	2.6113%	30	\$ 1,084,398	\$ 28,316
ene-13	20.75%	2.5938%	30	\$ 1,084,398	\$ 28,127
feb-13	20.75%	2.5938%	30	\$ 1,084,398	\$ 28,127
mar-13	20.75%	2.5938%	30	\$ 1,084,398	\$ 28,127
abr-13	20.83%	2.6038%	30	\$ 1,084,398	\$ 28,235
may-13	20.83%	2.6038%	30	\$ 1,084,398	\$ 28,235
jun-13	20.83%	2.6038%	30	\$ 1,084,398	\$ 28,235
jul-13	20.34%	2.5425%	30	\$ 1,084,398	\$ 27,571
ago-13	20.34%	2.5425%	30	\$ 1,084,398	\$ 27,571
sep-13	20.34%	2.5425%	30	\$ 1,084,398	\$ 27,571
oct-13	19.85%	2.4813%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,907
nov-13	19.85%	2.4813%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,907
dic-13	19.85%	2.4813%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,907
ene-14	19.65%	2.4563%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,636
feb-14	19.65%	2.4563%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,636
mar-14	19.65%	2.4563%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,636
abr-14	19.63%	2.4538%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,608
may-14	19.63%	2.4538%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,608
jun-14	19.63%	2.4538%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,608
jul-14	19.33%	2.4163%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,202
ago-14	19.33%	2.4163%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,202
sep-14	19.33%	2.4163%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,202
oct-14	19.17%	2.3963%	30	\$ 1,084,398	\$ 25,985
nov-14	19.17%	2.3963%	30	\$ 1,084,398	\$ 25,985
dic-14	19.17%	2.3963%	30	\$ 1,084,398	\$ 25,985
ene-15	19.21%	2.4013%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,039
feb-15	19.21%	2.4013%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,039
mar-15	19.21%	2.4013%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,039
abr-15	19.37%	2.4213%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,256
may-15	19.37%	2.4213%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,256
jun-15	19.37%	2.4213%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,256
jul-15	19.26%	2.4075%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,107
ago-15	19.26%	2.4075%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,107
sep-15	19.26%	2.4075%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,107
oct-15	19.33%	2.4163%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,202
nov-15	19.33%	2.4163%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,202
dic-15	19.33%	2.4163%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,202
ene-16	19.68%	2.4600%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,676
feb-16	19.68%	2.4600%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,676
mar-16	19.68%	2.4600%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,676

sep-16	21.34%	2.6675%	30	\$ 1,084,398	\$ 28,926
oct-16	21.99%	2.7488%	30	\$ 1,084,398	\$ 29,807
nov-16	21.99%	2.7488%	30	\$ 1,084,398	\$ 29,807
dic-16	21.99%	2.7488%	30	\$ 1,084,398	\$ 29,807
ene-17	22.34%	2.7925%	30	\$ 1,084,398	\$ 30,282
feb-17	22.34%	2.7925%	30	\$ 1,084,398	\$ 30,282
mar-17	22.34%	2.7925%	30	\$ 1,084,398	\$ 30,282
abr-17	22.33%	2.7913%	30	\$ 1,084,398	\$ 30,268
may-17	22.33%	2.7913%	30	\$ 1,084,398	\$ 30,268
jun-17	22.33%	2.7913%	30	\$ 1,084,398	\$ 30,268
jul-17	21.98%	2.7475%	30	\$ 1,084,398	\$ 29,794
ago-17	21.98%	2.7475%	30	\$ 1,084,398	\$ 29,794
sep-17	21.48%	2.6850%	30	\$ 1,084,398	\$ 29,116
oct-17	21.15%	2.6438%	30	\$ 1,084,398	\$ 28,669
nov-17	20.96%	2.6200%	30	\$ 1,084,398	\$ 28,411
dic-17	20.77%	2.5963%	30	\$ 1,084,398	\$ 28,154
ene-18	20.69%	2.5863%	30	\$ 1,084,398	\$ 28,045
feb-18	21.01%	2.6263%	30	\$ 1,084,398	\$ 28,479
mar-18	20.68%	2.5850%	30	\$ 1,084,398	\$ 28,032
abr-18	20.48%	2.5600%	30	\$ 1,084,398	\$ 27,761
may-18	20.44%	2.5550%	30	\$ 1,084,398	\$ 27,706
jun-18	20.28%	2.5350%	30	\$ 1,084,398	\$ 27,489
jul-18	20.03%	2.5038%	30	\$ 1,084,398	\$ 27,151
ago-18	19.94%	2.4925%	30	\$ 1,084,398	\$ 27,029
sep-18	19.81%	2.4763%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,852
oct-18	19.63%	2.4538%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,608
nov-18	19.49%	2.4363%	30	\$ 1,084,398	\$ 26,419
TOTAL INTERESES MORATORIOS					2,355,963

RESUMEN			
VALOR TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES CORRIENTES	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 1,084,398	\$ 17,831	\$ 2,355,963	\$ 3,458,192

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y Aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.458.192), hasta el 30 de noviembre de 2018 (Incluido capital e intereses).

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

Z.G.

El auto anterior se notifica por ESTADO No.010,
fijado 29 de mayo de 2020, a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación	No.85-001-40-003001-2014-270
Demandante:	ARMANDO ACERO CASTILLO
Demandado:	FERNANDO AUGUSTO GARAY JIMENEZ Y OTRO

Como quiera que dentro del término de traslado, la parte demandada no se pronunció respecto de la 1ra liquidación del crédito presentada por la parte actora (FL.65C1) encontrase esta ajustada a la ley y conforme al mandamiento ejecutivo, el Juzgado le imparte su aprobación por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$6.414.981) - incluye capital e intereses - hasta el día 30 de septiembre de 2018.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario

Z.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- doce (13) de Mayo de dos mil veinte (2020).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2010-0387
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: ICONSTRUCCIONES EMY CAR

Comoquiera que la liquidación adicional del crédito aportada por la parte demandante, no se ajusta a derecho y no cumple con lo señalado en el mandamiento de pago, toda vez que el interés moratorio sobre el cual se liquida, no corresponde al moratorio estipulado por la Superfinanciera, el despacho se abstiene de impartirle su aprobación y ordena que se **rehaga** con las exigencias indicadas en el auto referido y debidamente actualizada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO
No 0010 del 13 de Marzo de 2020, a las
7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL - CASANARE
Carrera 14 No. 13-80 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación	No.85-001-40-003001-2014-623
Demandante:	FRIO Y CALOR S.A.
Demandado:	DEYVIS JAVIER OLARTE PEREZ Y OTRO

Como quiera que dentro del término de traslado, la parte demandada no se pronunció respecto de la 1ra liquidación del crédito presentada por la parte actora (FL.41C1) encontrase está ajustada a la ley y conforme al mandamiento ejecutivo, el Juzgado le imparte su aprobación por la suma de NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$902.615) - incluye capital e intereses - hasta el día 25 de julio de 2018.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

Z.G.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE
Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación	No.85-001-40-003001-2013-237
Demandante:	FUNDACION DE LA MUJER
Demandado:	JAVIER AGUDELO HURTADO Y OTRO

Como quiera que dentro del término de traslado, la parte demandada no se pronunció respecto de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora (FL.27C1) encontrase está ajustada a la ley y conforme al mandamiento ejecutivo, el Juzgado le imparte su aprobación por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.376.183,74) - incluye capital e intereses - hasta el día 30 de octubre de 2018.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

Z.G.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal – Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 85-001-40-003001-2015-903
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: JORGE URIEL GUAYARA TORRES

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL48 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **\$66.663923** hasta el día 30 de octubre de 2018.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

Por otro lado, se advierte a la parte actora que el juzgado no certifica la existencia de títulos judiciales, solamente realiza consulta a través del portal del Banco Agrario los días viernes cuando el sistema se encuentra habilitado para tal efecto, consulta que también puede realizar el interesado directamente en las oficinas del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑÁN
JUEZ

Z.G.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE
Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación	No.85-001-40-003001-2017-070
Demandante:	SUPER ELECTRO ORIENTE S.A.S.
Demandado:	OLGA GILBERTA FIGUEREDO Y OTRO

Como quiera que dentro del término de traslado, la parte demandada no se pronunció respecto de la 1ra liquidación del crédito presentada por la parte actora (FL.51C1) encontrase está ajustada a la ley y conforme al mandamiento ejecutivo, el Juzgado le imparte su aprobación por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$6.208.352) - incluye capital e intereses - hasta el día 10 de octubre de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario

Z.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal – Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 85-001-40-003001-2017-348

Demandante: IDC SAFETY S.A.S.

Demandado: BUILDER COLOMBIA INDEWELDING LTDA.

Seria del caso aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto del 31 de agosto de 2017 (FL.43C1).

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la 1ª liquidación del crédito en este proceso así:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

1) FACTURA No.1982

Intereses Moratorios del 28 de noviembre de 2015 al 30 de agosto de 2019

FECHA	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	FRACCIÓN	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS
nov-15	19.33%	2.4163%	3	\$ 1,494,857	\$ 3,612
dic-15	19.33%	2.4163%	30	\$ 1,494,857	\$ 36,119
ene-16	19.68%	2.4600%	30	\$ 1,494,857	\$ 36,773
feb-16	19.68%	2.4600%	30	\$ 1,494,857	\$ 36,773
mar-16	19.68%	2.4600%	30	\$ 1,494,857	\$ 36,773
abr-16	20.54%	2.5675%	30	\$ 1,494,857	\$ 38,380
may-16	20.54%	2.5675%	30	\$ 1,494,857	\$ 38,380
jun-16	20.54%	2.5675%	30	\$ 1,494,857	\$ 38,380
jul-16	21.34%	2.6675%	30	\$ 1,494,857	\$ 39,875
ago-16	21.34%	2.6675%	30	\$ 1,494,857	\$ 39,875

ene-17	22.34%	2.7925%	30	\$ 1,494,857	\$ 41,744
feb-17	22.34%	2.7925%	30	\$ 1,494,857	\$ 41,744
mar-17	22.34%	2.7925%	30	\$ 1,494,857	\$ 41,744
abr-17	22.33%	2.7913%	30	\$ 1,494,857	\$ 41,725
may-17	22.33%	2.7913%	30	\$ 1,494,857	\$ 41,725
jun-17	22.33%	2.7913%	30	\$ 1,494,857	\$ 41,725
jul-17	21.98%	2.7475%	30	\$ 1,494,857	\$ 41,071
ago-17	21.98%	2.7475%	30	\$ 1,494,857	\$ 41,071
sep-17	21.48%	2.6850%	30	\$ 1,494,857	\$ 40,137
oct-17	21.15%	2.6438%	30	\$ 1,494,857	\$ 39,520
nov-17	20.96%	2.6200%	30	\$ 1,494,857	\$ 39,165
dic-17	20.77%	2.5963%	30	\$ 1,494,857	\$ 38,810
ene-18	20.69%	2.5863%	30	\$ 1,494,857	\$ 38,661
feb-18	21.01%	2.6263%	30	\$ 1,494,857	\$ 39,259
mar-18	20.68%	2.5850%	30	\$ 1,494,857	\$ 38,642
abr-18	20.48%	2.5600%	30	\$ 1,494,857	\$ 38,268
may-18	20.44%	2.5550%	30	\$ 1,494,857	\$ 38,194
jun-18	20.28%	2.5350%	30	\$ 1,494,857	\$ 37,895
jul-18	20.03%	2.5038%	30	\$ 1,494,857	\$ 37,427
ago-18	19.94%	2.4925%	30	\$ 1,494,857	\$ 37,259
sep-18	19.81%	2.4763%	30	\$ 1,494,857	\$ 37,016
oct-18	19.63%	2.4538%	30	\$ 1,494,857	\$ 36,680
nov-18	19.49%	2.4363%	30	\$ 1,494,857	\$ 36,418
dic-18	19.40%	2.4250%	30	\$ 1,494,857	\$ 36,250
ene-19	19.16%	2.3950%	30	\$ 1,494,857	\$ 35,802
feb-19	19.70%	2.4625%	30	\$ 1,494,857	\$ 36,811
mar-19	19.37%	2.4213%	30	\$ 1,494,857	\$ 36,194
abr-19	19.32%	2.4150%	30	\$ 1,494,857	\$ 36,101
may-19	19.32%	2.4150%	30	\$ 1,494,857	\$ 36,101
jun-19	19.30%	2.4125%	30	\$ 1,494,857	\$ 36,063
jul-19	19.28%	2.4100%	30	\$ 1,494,857	\$ 36,026
ago-19	19.32%	2.4150%	30	\$ 1,494,857	\$ 36,101
TOTAL INTERESES MORATORIOS					1,739,440

VALOR CAPITAL	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 1,494,857	\$ 1,739,440	\$ 3,234,297

2) FACTURA No.2014

Intereses Moratorios del 19 de diciembre de 2015 al 30 de agosto de 2019

FECHA	INTERES CORRIENTE	INTERES MORATORIO	FRACCIÓN	CAPITAL	INTERESES
-------	-------------------	-------------------	----------	---------	-----------

mar-16	19.68%	2.4600%	30	\$ 6,753,144	\$ 166,127
abr-16	20.54%	2.5675%	30	\$ 6,753,144	\$ 173,387
may-16	20.54%	2.5675%	30	\$ 6,753,144	\$ 173,387
jun-16	20.54%	2.5675%	30	\$ 6,753,144	\$ 173,387
jul-16	21.34%	2.6675%	30	\$ 6,753,144	\$ 180,140
ago-16	21.34%	2.6675%	30	\$ 6,753,144	\$ 180,140
sep-16	21.34%	2.6675%	30	\$ 6,753,144	\$ 180,140
oct-16	21.99%	2.7488%	30	\$ 6,753,144	\$ 185,627
nov-16	21.99%	2.7488%	30	\$ 6,753,144	\$ 185,627
dic-16	21.99%	2.7488%	30	\$ 6,753,144	\$ 185,627
ene-17	22.34%	2.7925%	30	\$ 6,753,144	\$ 188,582
feb-17	22.34%	2.7925%	30	\$ 6,753,144	\$ 188,582
mar-17	22.34%	2.7925%	30	\$ 6,753,144	\$ 188,582
abr-17	22.33%	2.7913%	30	\$ 6,753,144	\$ 188,497
may-17	22.33%	2.7913%	30	\$ 6,753,144	\$ 188,497
jun-17	22.33%	2.7913%	30	\$ 6,753,144	\$ 188,497
jul-17	21.98%	2.7475%	30	\$ 6,753,144	\$ 185,543
ago-17	21.98%	2.7475%	30	\$ 6,753,144	\$ 185,543
sep-17	21.48%	2.6850%	30	\$ 6,753,144	\$ 181,322
oct-17	21.15%	2.6438%	30	\$ 6,753,144	\$ 178,536
nov-17	20.96%	2.6200%	30	\$ 6,753,144	\$ 176,932
dic-17	20.77%	2.5963%	30	\$ 6,753,144	\$ 175,329
ene-18	20.69%	2.5863%	30	\$ 6,753,144	\$ 174,653
feb-18	21.01%	2.6263%	30	\$ 6,753,144	\$ 177,354
mar-18	20.68%	2.5850%	30	\$ 6,753,144	\$ 174,569
abr-18	20.48%	2.5600%	30	\$ 6,753,144	\$ 172,880
may-18	20.44%	2.5550%	30	\$ 6,753,144	\$ 172,543
jun-18	20.28%	2.5350%	30	\$ 6,753,144	\$ 171,192
jul-18	20.03%	2.5038%	30	\$ 6,753,144	\$ 169,082
ago-18	19.94%	2.4925%	30	\$ 6,753,144	\$ 168,322
sep-18	19.81%	2.4763%	30	\$ 6,753,144	\$ 167,225
oct-18	19.63%	2.4538%	30	\$ 6,753,144	\$ 165,705
nov-18	19.49%	2.4363%	30	\$ 6,753,144	\$ 164,523
dic-18	19.40%	2.4250%	30	\$ 6,753,144	\$ 163,764
ene-19	19.16%	2.3950%	30	\$ 6,753,144	\$ 161,738
feb-19	19.70%	2.4625%	30	\$ 6,753,144	\$ 166,296
mar-19	19.37%	2.4213%	30	\$ 6,753,144	\$ 163,510
abr-19	19.32%	2.4150%	30	\$ 6,753,144	\$ 163,088
may-19	19.32%	2.4150%	30	\$ 6,753,144	\$ 163,088
jun-19	19.30%	2.4125%	30	\$ 6,753,144	\$ 162,920
jul-19	19.28%	2.4100%	30	\$ 6,753,144	\$ 162,751
ago-19	19.32%	2.4150%	30	\$ 6,753,144	\$ 163,088
TOTAL INTERESES MORATORIOS					7,743,847

VALOR CAPITAL	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
------------------	----------------------------------	----------------------

3) FACTURA No.2016

Intereses Moratorios del 20 de diciembre de 2015 al 30 de agosto de 2019

FECHA	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	FRACCIÓN	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS
dic-15	19.33%	2.4163%	11	\$ 185,577	\$ 1,644
ene-16	19.68%	2.4600%	30	\$ 185,577	\$ 4,565
feb-16	19.68%	2.4600%	30	\$ 185,577	\$ 4,565
mar-16	19.68%	2.4600%	30	\$ 185,577	\$ 4,565
abr-16	20.54%	2.5675%	30	\$ 185,577	\$ 4,765
may-16	20.54%	2.5675%	30	\$ 185,577	\$ 4,765
jun-16	20.54%	2.5675%	30	\$ 185,577	\$ 4,765
jul-16	21.34%	2.6675%	30	\$ 185,577	\$ 4,950
ago-16	21.34%	2.6675%	30	\$ 185,577	\$ 4,950
sep-16	21.34%	2.6675%	30	\$ 185,577	\$ 4,950
oct-16	21.99%	2.7488%	30	\$ 185,577	\$ 5,101
nov-16	21.99%	2.7488%	30	\$ 185,577	\$ 5,101
dic-16	21.99%	2.7488%	30	\$ 185,577	\$ 5,101
ene-17	22.34%	2.7925%	30	\$ 185,577	\$ 5,182
feb-17	22.34%	2.7925%	30	\$ 185,577	\$ 5,182
mar-17	22.34%	2.7925%	30	\$ 185,577	\$ 5,182
abr-17	22.33%	2.7913%	30	\$ 185,577	\$ 5,180
may-17	22.33%	2.7913%	30	\$ 185,577	\$ 5,180
jun-17	22.33%	2.7913%	30	\$ 185,577	\$ 5,180
jul-17	21.98%	2.7475%	30	\$ 185,577	\$ 5,099
ago-17	21.98%	2.7475%	30	\$ 185,577	\$ 5,099
sep-17	21.48%	2.6850%	30	\$ 185,577	\$ 4,983
oct-17	21.15%	2.6438%	30	\$ 185,577	\$ 4,906
nov-17	20.96%	2.6200%	30	\$ 185,577	\$ 4,862
dic-17	20.77%	2.5963%	30	\$ 185,577	\$ 4,818
ene-18	20.69%	2.5863%	30	\$ 185,577	\$ 4,799
feb-18	21.01%	2.6263%	30	\$ 185,577	\$ 4,874
mar-18	20.68%	2.5850%	30	\$ 185,577	\$ 4,797
abr-18	20.48%	2.5600%	30	\$ 185,577	\$ 4,751
may-18	20.44%	2.5550%	30	\$ 185,577	\$ 4,741
jun-18	20.28%	2.5350%	30	\$ 185,577	\$ 4,704
jul-18	20.03%	2.5038%	30	\$ 185,577	\$ 4,646
ago-18	19.94%	2.4925%	30	\$ 185,577	\$ 4,626
sep-18	19.81%	2.4763%	30	\$ 185,577	\$ 4,595
oct-18	19.63%	2.4538%	30	\$ 185,577	\$ 4,554
nov-18	19.49%	2.4363%	30	\$ 185,577	\$ 4,521
dic-18	19.40%	2.4250%	30	\$ 185,577	\$ 4,500

jun-19	19.30%	2.4125%	30	\$ 185,577	\$ 4,477
jul-19	19.28%	2.4100%	30	\$ 185,577	\$ 4,472
ago-19	19.32%	2.4150%	30	\$ 185,577	\$ 4,482
TOTAL INTERESES MORATORIOS					212,652

VALOR CAPITAL	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 185,577	\$ 212,652	\$ 398,229

RESUMEN	
TITULO	VALOR
FACTURA 1982	\$ 3,234,297
FACTURA 2014	\$ 14,496,991
FACTURA 2016	\$ 398,229
TOTAL LIQUIDACION	\$ 18.129.517

TOTAL LIQUIDACION DE CRÉDITO POR LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$18.129.517).

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y Aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$18.129.517), hasta el 30 de agosto de 2019 (Incluido capital e intereses).

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 85-001-40-003001-2017-1442
Demandante: AGROCOM S.A.S.
Demandado: JORGE ENRIQUE GAMEZ RUIZ

Seria del caso aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto del 23 de noviembre de 2017 (FL.13C1):

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la 1ª liquidación del crédito en este proceso así:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Intereses Moratorios del 02 de julio de 2017 al 30 de noviembre de 2018

FECHA	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	FRACCIÓN	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS
jul-17	21.98%	2.7475%	29	\$ 8,114,000	\$ 215,501
ago-17	21.98%	2.7475%	30	\$ 8,114,000	\$ 222,932
sep-17	21.48%	2.6850%	30	\$ 8,114,000	\$ 217,861
oct-17	21.15%	2.6438%	30	\$ 8,114,000	\$ 214,514
nov-17	20.96%	2.6200%	30	\$ 8,114,000	\$ 212,587
dic-17	20.77%	2.5963%	30	\$ 8,114,000	\$ 210,660
ene-18	20.69%	2.5863%	30	\$ 8,114,000	\$ 209,848
feb-18	21.01%	2.6263%	30	\$ 8,114,000	\$ 213,094
mar-18	20.68%	2.5850%	30	\$ 8,114,000	\$ 209,747
abr-18	20.48%	2.5600%	30	\$ 8,114,000	\$ 207,718
may-18	20.44%	2.5550%	30	\$ 8,114,000	\$ 207,313
jun-18	20.28%	2.5350%	30	\$ 8,114,000	\$ 205,690
jul-18	20.03%	2.5038%	30	\$ 8,114,000	\$ 203,154

TOTAL INTERESES MORATORIOS	3,550,558
-----------------------------------	------------------

RESUMEN		
VALOR TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 8,114,000	\$ 3,550,558	\$ 11.664.558

TOTAL LIQUIDACION DE CRÉDITO POR LA SUMA DE ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$11.664.558).

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y Aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$11.664.558) hasta el 30 de noviembre de 2018 (Incluido capital e intereses).

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑÁN
JUEZ

Z.G.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL El auto anterior se notifica por ESTADO No 010, fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m. ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretario
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 85-001-40-003001-2017-376
Demandante: FINAVAL S.A.S.
Demandado: MIGUEL DAVID YUNDA MEDINA

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL46 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **\$58.576.259** hasta el día 30 de marzo de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario

Z.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 85-001-40-003001-2017-721

Demandante: IFC

Demandado: JANETH MILENA GRANADOS NARANJO Y OTRO

Sería del caso aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto del 03 de agosto de 2017 (FL.18C1).

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la 1ª liquidación del crédito en este proceso así:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Intereses Corrientes del 20 de junio de 2013 al 20 de julio de 2013

FECHA	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES CORRIENTE MENSUAL	FRACCIÓN	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES
jun-13	20.83%	1.7358%	11	\$ 3,810,263	\$ 24,251
jul-13	20.34%	1.6950%	20	\$ 3,810,263	\$ 43,056
TOTAL INTERESES CORRIENTES					\$ 67,307

Intereses Moratorios del 21 de julio de 2013 al 30 de agosto de 2019

FECHA	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	FRACCIÓN	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS
jul-13	20.34%	2.5425%	10	\$ 3,810,263	\$ 32,292
ago-13	20.34%	2.5425%	30	\$ 3,810,263	\$ 96,876
	20.34%	2.5425%	30	\$ 3,810,263	\$ 96,876

ene-14	19.65%	2.4563%	30	\$ 3,810,263	\$ 93,590
feb-14	19.65%	2.4563%	30	\$ 3,810,263	\$ 93,590
mar-14	19.65%	2.4563%	30	\$ 3,810,263	\$ 93,590
abr-14	19.63%	2.4538%	30	\$ 3,810,263	\$ 93,494
may-14	19.63%	2.4538%	30	\$ 3,810,263	\$ 93,494
jun-14	19.63%	2.4538%	30	\$ 3,810,263	\$ 93,494
jul-14	19.33%	2.4163%	30	\$ 3,810,263	\$ 92,065
ago-14	19.33%	2.4163%	30	\$ 3,810,263	\$ 92,065
sep-14	19.33%	2.4163%	30	\$ 3,810,263	\$ 92,065
oct-14	19.17%	2.3963%	30	\$ 3,810,263	\$ 91,303
nov-14	19.17%	2.3963%	30	\$ 3,810,263	\$ 91,303
dic-14	19.17%	2.3963%	30	\$ 3,810,263	\$ 91,303
ene-15	19.21%	2.4013%	30	\$ 3,810,263	\$ 91,494
feb-15	19.21%	2.4013%	30	\$ 3,810,263	\$ 91,494
mar-15	19.21%	2.4013%	30	\$ 3,810,263	\$ 91,494
abr-15	19.37%	2.4213%	30	\$ 3,810,263	\$ 92,256
may-15	19.37%	2.4213%	30	\$ 3,810,263	\$ 92,256
jun-15	19.37%	2.4213%	30	\$ 3,810,263	\$ 92,256
jul-15	19.26%	2.4075%	30	\$ 3,810,263	\$ 91,732
ago-15	19.26%	2.4075%	30	\$ 3,810,263	\$ 91,732
sep-15	19.26%	2.4075%	30	\$ 3,810,263	\$ 91,732
oct-15	19.33%	2.4163%	30	\$ 3,810,263	\$ 92,065
nov-15	19.33%	2.4163%	30	\$ 3,810,263	\$ 92,065
dic-15	19.33%	2.4163%	30	\$ 3,810,263	\$ 92,065
ene-16	19.68%	2.4600%	30	\$ 3,810,263	\$ 93,732
feb-16	19.68%	2.4600%	30	\$ 3,810,263	\$ 93,732
mar-16	19.68%	2.4600%	30	\$ 3,810,263	\$ 93,732
abr-16	20.54%	2.5675%	30	\$ 3,810,263	\$ 97,829
may-16	20.54%	2.5675%	30	\$ 3,810,263	\$ 97,829
jun-16	20.54%	2.5675%	30	\$ 3,810,263	\$ 97,829
jul-16	21.34%	2.6675%	30	\$ 3,810,263	\$ 101,639
ago-16	21.34%	2.6675%	30	\$ 3,810,263	\$ 101,639
sep-16	21.34%	2.6675%	30	\$ 3,810,263	\$ 101,639
oct-16	21.99%	2.7488%	30	\$ 3,810,263	\$ 104,735
nov-16	21.99%	2.7488%	30	\$ 3,810,263	\$ 104,735
dic-16	21.99%	2.7488%	30	\$ 3,810,263	\$ 104,735
ene-17	22.34%	2.7925%	30	\$ 3,810,263	\$ 106,402
feb-17	22.34%	2.7925%	30	\$ 3,810,263	\$ 106,402
mar-17	22.34%	2.7925%	30	\$ 3,810,263	\$ 106,402
abr-17	22.33%	2.7913%	30	\$ 3,810,263	\$ 106,354
may-17	22.33%	2.7913%	30	\$ 3,810,263	\$ 106,354
jun-17	22.33%	2.7913%	30	\$ 3,810,263	\$ 106,354
jul-17	21.98%	2.7475%	30	\$ 3,810,263	\$ 104,687
ago-17	21.98%	2.7475%	30	\$ 3,810,263	\$ 104,687
sep-17	21.48%	2.6850%	30	\$ 3,810,263	\$ 102,306
oct-17	21.15%	2.6438%	30	\$ 3,810,263	\$ 100,734

abr-18	20.48%	2.5600%	30	\$ 3,810,263	\$ 97,543
may-18	20.44%	2.5550%	30	\$ 3,810,263	\$ 97,352
jun-18	20.28%	2.5350%	30	\$ 3,810,263	\$ 96,590
jul-18	20.03%	2.5038%	30	\$ 3,810,263	\$ 95,399
ago-18	19.94%	2.4925%	30	\$ 3,810,263	\$ 94,971
sep-18	19.81%	2.4763%	30	\$ 3,810,263	\$ 94,352
oct-18	19.63%	2.4538%	30	\$ 3,810,263	\$ 93,494
nov-18	19.49%	2.4363%	30	\$ 3,810,263	\$ 92,828
dic-18	19.40%	2.4250%	30	\$ 3,810,263	\$ 92,399
ene-19	19.16%	2.3950%	30	\$ 3,810,263	\$ 91,256
feb-19	19.70%	2.4625%	30	\$ 3,810,263	\$ 93,828
mar-19	19.37%	2.4213%	30	\$ 3,810,263	\$ 92,256
abr-19	19.32%	2.4150%	30	\$ 3,810,263	\$ 92,018
may-19	19.32%	2.4150%	30	\$ 3,810,263	\$ 92,018
jun-19	19.30%	2.4125%	30	\$ 3,810,263	\$ 91,923
jul-19	19.28%	2.4100%	30	\$ 3,810,263	\$ 91,827
ago-19	19.32%	2.4150%	30	\$ 3,810,263	\$ 92,018
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$ 7,056,083

RESUMEN			
VALOR TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES CORRIENTES	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 3,810,263	\$ 67,307	\$ 7,056,083	\$10,933,653

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y Aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$10.933.653), hasta el 30 de agosto de 2019 (Incluido capital e intereses).

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 85-001-40-003001-2017-1772
Demandante: IFC
Demandado: CESAR ALBERTO DUEÑAS ARGUELLO Y OTRO

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL61 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **\$10.126.436** hasta el día 30 de agosto de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

Z.G.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación	No.85-001-40-003001-2017-1329
Demandante:	BANCO DE BOGOTA
Demandado:	JAVIER GREGORIO HERNANDEZ R.

Como quiera que dentro del término de traslado, la parte demandada no se pronunció respecto de la 1ra liquidación del crédito presentada por la parte actora (FL.34C1) encontrase está ajustada a la ley y conforme al mandamiento ejecutivo, el Juzgado le imparte su aprobación por la suma de DIECISIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$17.066.691) - incluye capital e intereses - hasta el día 15 de julio de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑÁN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario

Z.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 85-001-40-003001-2018-1750
Demandante: BANCO COMPARTIR S.A.
Demandado: BRAYAN-ALEXANDER VALENCIA DIAZ

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL27 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **\$32.640.431** hasta el día 2 de de septiembre de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

Z.G.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL -- CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación	No.85-001-40-003001-2018-161
Demandante:	BANCO COLPATRIA S.A.
Demandado:	NIVY INGRID MARTINEZ CORREA

Como quiera que dentro del término de traslado, la parte demandada no se pronunció respecto de la 1ra liquidación del crédito presentada por la parte actora (FL.27C1) encontrase está ajustada a la ley y conforme al mandamiento ejecutivo, el Juzgado le imparte su aprobación por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$53.128.644) - incluye capital e intereses - hasta el día 30 de julio de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑÁN
JUEZ

Z.G.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE
Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 85-001-40-003001-2018-1140
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JORGE ELIECER FLOREZ ACEVEDO

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL60 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **\$13.852.935** hasta el día 29 de julio de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

Z.G.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 85-001-40-003001-2018-727
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: JOSE IGNACIO NOY PEREZ

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL24 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **\$116.155.604** hasta el día 24 de septiembre de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

Z.G.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 85-001-40-003001-2018-500

Demandante: IFC

Demandado: GILMA AURORA ALARCON DE MARTINEZ

Sería del caso aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto del 02 de agosto de 2018 (FL.24C1).

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la 1ª liquidación del crédito en este proceso así:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Intereses Corrientes del 12 de julio de 2017 al 12 de agosto de 2017

FECHA	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES CORRIENTE MENSUAL	FRACCIÓN	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES
jul-17	21.98%	1.8317%	19	\$ 5,314,863	\$ 61,655
ago-17	21.98%	1.8317%	12	\$ 5,314,863	\$ 38,940
TOTAL INTERESES CORRIENTES					\$ 100,596

Intereses Moratorios del 14 de agosto de 2017 al 30 de enero de 2019

FECHA	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	FRACCIÓN	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS
ago-17	21.98%	2.7475%	17	\$ 5,314,863	\$ 82,748
sep-17	21.48%	2.6850%	30	\$ 5,314,863	\$ 142,704
oct-17	21.15%	2.6438%	30	\$ 5,314,863	\$ 142,704

feb-18	21.01%	2.6263%	30	\$ 5,314,863	\$ 139,582
mar-18	20.68%	2.5850%	30	\$ 5,314,863	\$ 137,389
abr-18	20.48%	2.5600%	30	\$ 5,314,863	\$ 136,060
may-18	20.44%	2.5550%	30	\$ 5,314,863	\$ 135,795
jun-18	20.28%	2.5350%	30	\$ 5,314,863	\$ 134,732
jul-18	20.03%	2.5038%	30	\$ 5,314,863	\$ 133,071
ago-18	19.94%	2.4925%	30	\$ 5,314,863	\$ 132,473
sep-18	19.81%	2.4763%	30	\$ 5,314,863	\$ 131,609
oct-18	19.63%	2.4538%	30	\$ 5,314,863	\$ 130,413
nov-18	19.49%	2.4363%	30	\$ 5,314,863	\$ 129,483
dic-18	19.40%	2.4250%	30	\$ 5,314,863	\$ 128,885
ene-19	19.16%	2.3950%	30	\$ 5,314,863	\$ 127,291
TOTAL INTERESES MORATORIOS					2,377,440

RESUMEN			
VALOR TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES CORRIENTES	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 5,314,863	\$ 100,596	\$ 2,377,440	\$ 7,792,899

TOTAL LIQUIDACION DE CRÉDITO POR LA SUMA DE SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.792.899).

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y Aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.792.899), hasta el 30 de enero de 2019 (Incluido capital e intereses).

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 85-001-40-003001-2018-496
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: BERTHA AYDEE PULIDO SANCHEZ

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la primera liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL36C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **\$18.032.480** hasta el día 11 de febrero de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

Finalmente, en cuanto a la segunda liquidación obrante a folio 38, se ordena que por secretaría se corra el traslado de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

Z.G.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL El auto anterior se notifica por ESTADO No 010, fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m. ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 85-001-40-003001-2017-1319
Demandante: BANCO COLPATRIA S.A.
Demandado: RAMON OCTAVIO MORENO PLAZAS

Seria del caso aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto del 02 de noviembre de 2017 (FL.14C1).

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la 1ª liquidación del crédito en este proceso así:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Intereses Corrientes del 28 de mayo de 2017 al 22 de agosto de 2017

FECHA	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES CORRIENTE MENSUAL	FRACCIÓN	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES
may-17	22.33%	1.8608%	30	\$ 44,956,728	\$ 83,657
jun-17	22.33%	1.8608%	30	\$ 44,956,728	\$ 836,570
jul-17	21.98%	1.8317%	30	\$ 44,956,728	\$ 823,457
ago-17	21.98%	1.8317%	22	\$ 44,956,728	\$ 603,869
TOTAL INTERESES CORRIENTES					\$ 2,347,553

Intereses Moratorios del 23 de agosto de 2017 al 30 de noviembre de 2018

FECHA	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	FRACCIÓN	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS
...	21.98%	2.7475%	8	\$ 44,956,728	\$ 329,383

dic-17	20.77%	2.5963%	30	\$ 44,956,728	\$ 1,167,189
ene-18	20.69%	2.5863%	30	\$ 44,956,728	\$ 1,162,693
feb-18	21.01%	2.6263%	30	\$ 44,956,728	\$ 1,180,676
mar-18	20.68%	2.5850%	30	\$ 44,956,728	\$ 1,162,131
abr-18	20.48%	2.5600%	30	\$ 44,956,728	\$ 1,150,892
may-18	20.44%	2.5550%	30	\$ 44,956,728	\$ 1,148,644
jun-18	20.28%	2.5350%	30	\$ 44,956,728	\$ 1,139,653
jul-18	20.03%	2.5038%	30	\$ 44,956,728	\$ 1,125,604
ago-18	19.94%	2.4925%	30	\$ 44,956,728	\$ 1,120,546
sep-18	19.81%	2.4763%	30	\$ 44,956,728	\$ 1,113,241
oct-18	19.63%	2.4538%	30	\$ 44,956,728	\$ 1,103,126
nov-18	19.49%	2.4363%	30	\$ 44,956,728	\$ 1,095,258
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$ 17,572,536

RESUMEN			
VALOR TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES CORRIENTES	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 44,956,728	\$ 2,347,553	\$ 17,572,536	\$ 64,876,817

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y Aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$64.876.817), hasta el 30 de noviembre de 2018 (Incluido capital e intereses).

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN

JUEZ

Z.G.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL
El auto anterior se notifica por ESTADO No 010, fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.
ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 85-001-40-003001-2017-1773

Demandante: IFC

Demandado: AURA MARIA CAYAGUA ZAMBRANO

Seria del caso aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto del 01 de febrero de 2018 (FL.24C1).

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la 1ª liquidación del crédito en este proceso así:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Intereses Corrientes del 21 de octubre de 2015 al 21 de noviembre de 2015

FECHA	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES CORRIENTE MENSUAL	FRACCIÓN	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES
oct-15	19.33%	1.6108%	10	\$ 4,765,214	\$ 25,587
nov-15	19.33%	1.6108%	21	\$ 4,765,214	\$ 53,732
TOTAL-INTERESES CORRIENTES					\$ 79,318

Intereses Moratorios del 22 de noviembre de 2015 al 30 de enero de 2019

FECHA	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	FRACCIÓN	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS
nov-15	19.33%	2.4163%	9	\$ 4,765,214	\$ 34,542
dic-15	19.33%	2.4163%	30	\$ 4,765,214	\$ 115,139
ene-16	19.68%	2.4600%	30	\$ 4,765,214	\$ 117,224

jun-16	20.54%	2.5675%	30	\$ 4,765,214	\$ 122,347
jul-16	21.34%	2.6675%	30	\$ 4,765,214	\$ 127,112
ago-16	21.34%	2.6675%	30	\$ 4,765,214	\$ 127,112
sep-16	21.34%	2.6675%	30	\$ 4,765,214	\$ 127,112
oct-16	21.99%	2.7488%	30	\$ 4,765,214	\$ 130,984
nov-16	21.99%	2.7488%	30	\$ 4,765,214	\$ 130,984
dic-16	21.99%	2.7488%	30	\$ 4,765,214	\$ 130,984
ene-17	22.34%	2.7925%	30	\$ 4,765,214	\$ 133,069
feb-17	22.34%	2.7925%	30	\$ 4,765,214	\$ 133,069
mar-17	22.34%	2.7925%	30	\$ 4,765,214	\$ 133,069
abr-17	22.33%	2.7913%	30	\$ 4,765,214	\$ 133,009
may-17	22.33%	2.7913%	30	\$ 4,765,214	\$ 133,009
jun-17	22.33%	2.7913%	30	\$ 4,765,214	\$ 133,009
jul-17	21.98%	2.7475%	30	\$ 4,765,214	\$ 130,924
ago-17	21.98%	2.7475%	30	\$ 4,765,214	\$ 130,924
sep-17	21.48%	2.6850%	30	\$ 4,765,214	\$ 127,946
oct-17	21.15%	2.6438%	30	\$ 4,765,214	\$ 125,980
nov-17	20.96%	2.6200%	30	\$ 4,765,214	\$ 124,849
dic-17	20.77%	2.5963%	30	\$ 4,765,214	\$ 123,717
ene-18	20.69%	2.5863%	30	\$ 4,765,214	\$ 123,240
feb-18	21.01%	2.6263%	30	\$ 4,765,214	\$ 125,146
mar-18	20.68%	2.5850%	30	\$ 4,765,214	\$ 123,181
abr-18	20.48%	2.5600%	30	\$ 4,765,214	\$ 121,989
may-18	20.44%	2.5550%	30	\$ 4,765,214	\$ 121,751
jun-18	20.28%	2.5350%	30	\$ 4,765,214	\$ 120,798
jul-18	20.03%	2.5038%	30	\$ 4,765,214	\$ 119,309
ago-18	19.94%	2.4925%	30	\$ 4,765,214	\$ 118,773
sep-18	19.81%	2.4763%	30	\$ 4,765,214	\$ 117,999
oct-18	19.63%	2.4538%	30	\$ 4,765,214	\$ 116,926
nov-18	19.49%	2.4363%	30	\$ 4,765,214	\$ 116,093
dic-18	19.40%	2.4250%	30	\$ 4,765,214	\$ 115,556
ene-19	19.16%	2.3950%	30	\$ 4,765,214	\$ 114,127
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$ 4,760,145

RESUMEN			
VALOR TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES CORRIENTES	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 4,765,214	\$ 79,318	\$ 4,760,145	\$ 9.604.677

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por el

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

Z.G.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación	No.85-001-40-003001-2018-1383
Demandante:	JOSE VICENTE RIOS LOPEZ
Demandado:	JOSE IGNACIO BERNAL CELY

Como quiera que dentro del término de traslado, la parte demandada no se pronunció respecto de la 1ra liquidación del crédito presentada por la parte actora (FL.19C1) encontrase está ajustada a la ley y conforme al mandamiento ejecutivo, el Juzgado le imparte su aprobación por la suma de \$3.911.704 (incluye capital e intereses) hasta el día 30 de septiembre de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

Z.G.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 85-001-40-003001-2018-1364
Demandante: SPROSIS DE COLOMBIA S.A.S.
Demandado: DISEMEQ S.A.S.

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL41 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **\$18.763.980** hasta el día 10 de octubre de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑÁN
JUEZ

Z.G.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 28 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 85-001-40-003001-2018-1333
Demandante: SERVICES & CONSULTING S.A.S. (cesionario)
Demandado: JHON FERNEY ROCHA MURILLO

Atendiendo que la liquidación presentada hace relación con un capital que no concuerda con el contenido en el mandamiento ejecutivo, se requiere a la parte actora para que informe al juzgado si existen abonos efectuados por el ejecutado; de lo contrario, proceda a presentar una nueva liquidación con estricto apego a lo ordenado en dicho proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

Z.G.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal – Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 85-001-40-003001-2018-1338
Demandante: IFC
Demandado: NELDA ARENAS RODRIGUEZ

Como la parte demandada no se pronunció respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FL36 C1) dentro del término del traslado, este Juzgado aprueba la liquidación del crédito por la suma de **\$12.787.436** hasta el día 30 de agosto de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑÁN
JUEZ

Z.G.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación	No.85-001-40-003001-2018-745
Demandante:	FINANCIERA JURISCOOP S.A.
Demandado:	LUZ NERY GIRALDO VALENCIA

Como quiera que dentro del término de traslado, la parte demandada no se pronunció respecto de la 1ra liquidación del crédito presentada por la parte actora (FL.23C1) encontrase está ajustada a la ley y conforme al mandamiento ejecutivo, el Juzgado le imparte su aprobación por la suma de \$9.287.491 (incluye capital e intereses) hasta el día 30 de agosto de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

Z.G.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 85-001-40-003001-2018-1538

Demandante: CENTRO C. Y PROFESIONAL HORIZONTE

Demandado: GERARDO ANDRÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Sería del caso aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto del 07 de marzo de 2019 (FL.23C1).

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la 1ª liquidación del crédito en este proceso así:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Intereses Moratorios del 02 de septiembre de 2018 al 30 de agosto de 2019

FECHA	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	FRACCIÓN	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS
sep-18	19.81%	2.4763%	29	\$ 2,000,000	\$ 47,874
oct-18	19.63%	2.4538%	30	\$ 2,000,000	\$ 49,075
nov-18	19.49%	2.4363%	30	\$ 2,000,000	\$ 48,725
dic-18	19.40%	2.4250%	30	\$ 2,000,000	\$ 48,500
ene-19	19.16%	2.3950%	30	\$ 2,000,000	\$ 47,900
feb-19	19.70%	2.4625%	30	\$ 2,000,000	\$ 49,250
mar-19	19.37%	2.4213%	30	\$ 2,000,000	\$ 48,425
abr-19	19.32%	2.4150%	30	\$ 2,000,000	\$ 48,300
may-19	19.32%	2.4150%	30	\$ 2,000,000	\$ 48,300
jun-19	19.30%	2.4125%	30	\$ 2,000,000	\$ 48,250
jul-19	19.28%	2.4100%	30	\$ 2,000,000	\$ 48,200
TOTAL INTERESES MORATORIOS					532,799

VALOR TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 2,000,000	\$ 532,799	\$ 2,532,799

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y Aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.532.799), desde el 02 de septiembre de 2018 hasta el 30 de julio de 2019. (Incluido capital e intereses).

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

Z.G.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL El auto anterior se notifica por ESTADO No 010, fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m. ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación	No.85-001-40-003001-2018-457
Demandante:	IFC
Demandado:	PEDRO NEL ORDUZ CONDIA

Como quiera que dentro del término de traslado, la parte demandada no se pronunció respecto de la 1ra liquidación del crédito presentada por la parte actora (FL.51C1) encontrase está ajustada a la ley y conforme al mandamiento ejecutivo, el Juzgado le imparte su aprobación por la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$11.333.418) - incluye capital e intereses - hasta el día 30 de enero de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario

Z.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-80 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación	No.85-001-40-003001-2018-934
Demandante:	BANCO DE BOGOTA
Demandado:	JORGE ELIECER MORALES AMAYA

Como quiera que dentro del término de traslado, la parte demandada no se pronunció respecto de la 1ra liquidación del crédito presentada por la parte actora (FL.46C1) encontrase está ajustada a la ley y conforme al mandamiento ejecutivo, el Juzgado le imparte su aprobación por la suma de \$18.624.530,72 (incluye capital e intereses) hasta el día 30 de julio de 2019.

De otra parte, ORDENESE la entrega de los títulos judiciales existentes en este proceso a favor de la parte demandante, previa consulta en el portal del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑÁN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario

Z.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 85-001-40-003001-2018-809
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: HENRY ECCEHOMO RUBIANO GONZALEZ

Seria del caso aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que en la petición radicada obrante a folios 73 a 78 del C1, no se especifica claramente la fecha desde y hasta cuando se realiza la liquidación del crédito con la tasa de interés aplicada en cada periodo sobre las sumas adeudadas, razón por la cual el despacho se abstiene de aprobarla.

En consecuencia, se requiere al actor para que presente nuevamente la liquidación del crédito para cuyo efecto se le informa que en la página del juzgado; <https://juzgado1civil.yopal.jimdo.free.com> se encuentra a su disposición el formato pertinente para su elaboración.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑÁN
JUEZ

Z.G

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal – Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación	No.85-001-40-003001-2018-286
Demandante:	IFC
Demandado:	GABRIELA CARDOZO PEREZ

Como quiera que dentro del término de traslado, la parte demandada no se pronunció respecto de la 1ra liquidación del crédito presentada por la parte actora (FL.37C1) encontrase está ajustada a la ley y conforme al mandamiento ejecutivo, el Juzgado le imparte su aprobación por la suma de \$5.761.797 (incluye capital e intereses) hasta el día 30 de julio de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

Z.G.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación	No.85-001-40-003001-2018-1112
Demandante:	IFC
Demandado:	WILSON GONZALEZ TARACHE Y OTRO

Como quiera que dentro del término de traslado, la parte demandada no se pronunció respecto de la 1ra liquidación del crédito presentada por la parte actora (FL.59C1) encontrase esta ajustada a la ley y conforme al mandamiento ejecutivo, el Juzgado le imparte su aprobación por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS (\$5.885.020) - incluye capital e intereses - hasta el día 30 de agosto de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

Z.G.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare -- Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 85-001-40-003001-2017-1341

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: FREDY LORENZO CHAPARRO C. Y OTRO

Seria del caso aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto del 15 de marzo de 2018 (FL37C1).

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la 1ª liquidación del crédito en este proceso así:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

1) PAGARE No. 3630090292

Intereses Moratorios del 25 de octubre de 2015 al 28 de febrero de 2019

FECHA	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	FRACCIÓN	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS
oct-15	19.33%	2.4163%	6	\$ 7,069,851	\$ 34,165
nov-15	19.33%	2.4163%	30	\$ 7,069,851	\$ 170,825
dic-15	19.33%	2.4163%	30	\$ 7,069,851	\$ 170,825
ene-16	19.68%	2.4600%	30	\$ 7,069,851	\$ 173,918
feb-16	19.68%	2.4600%	30	\$ 7,069,851	\$ 173,918
mar-16	19.68%	2.4600%	30	\$ 7,069,851	\$ 173,918
abr-16	20.54%	2.5675%	30	\$ 7,069,851	\$ 181,518
may-16	20.54%	2.5675%	30	\$ 7,069,851	\$ 181,518
jun-16	20.54%	2.5675%	30	\$ 7,069,851	\$ 181,518
jul-16	21.34%	2.6675%	30	\$ 7,069,851	\$ 188,588

dic-16	21.99%	2.7488%	30	\$ 7,069,851	\$ 194,333
ene-17	22.34%	2.7925%	30	\$ 7,069,851	\$ 197,426
feb-17	22.34%	2.7925%	30	\$ 7,069,851	\$ 197,426
mar-17	22.34%	2.7925%	30	\$ 7,069,851	\$ 197,426
abr-17	22.33%	2.7913%	30	\$ 7,069,851	\$ 197,337
may-17	22.33%	2.7913%	30	\$ 7,069,851	\$ 197,337
jun-17	22.33%	2.7913%	30	\$ 7,069,851	\$ 197,337
jul-17	21.98%	2.7475%	30	\$ 7,069,851	\$ 194,244
ago-17	21.98%	2.7475%	30	\$ 7,069,851	\$ 194,244
sep-17	21.48%	2.6850%	30	\$ 7,069,851	\$ 189,825
oct-17	21.15%	2.6438%	30	\$ 7,069,851	\$ 186,909
nov-17	20.96%	2.6200%	30	\$ 7,069,851	\$ 185,230
dic-17	20.77%	2.5963%	30	\$ 7,069,851	\$ 183,551
ene-18	20.69%	2.5863%	30	\$ 7,069,851	\$ 182,844
feb-18	21.01%	2.6263%	30	\$ 7,069,851	\$ 185,672
mar-18	20.68%	2.5850%	30	\$ 7,069,851	\$ 182,756
abr-18	20.48%	2.5600%	30	\$ 7,069,851	\$ 180,988
may-18	20.44%	2.5550%	30	\$ 7,069,851	\$ 180,635
jun-18	20.28%	2.5350%	30	\$ 7,069,851	\$ 179,221
jul-18	20.03%	2.5038%	30	\$ 7,069,851	\$ 177,011
ago-18	19.94%	2.4925%	30	\$ 7,069,851	\$ 176,216
sep-18	19.81%	2.4763%	30	\$ 7,069,851	\$ 175,067
oct-18	19.63%	2.4538%	30	\$ 7,069,851	\$ 173,476
nov-18	19.49%	2.4363%	30	\$ 7,069,851	\$ 172,239
dic-18	19.40%	2.4250%	30	\$ 7,069,851	\$ 171,444
ene-19	19.16%	2.3950%	30	\$ 7,069,851	\$ 169,323
feb-19	19.70%	2.4625%	30	\$ 7,069,851	\$ 174,095
TOTAL INTERESES MORATORIOS					7,390,168

VALOR CAPITAL	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 7,069,851	\$ 7,390,168	\$ 14,460,019

2) PAGARE de fecha 27 de diciembre de 2013

Intereses Moratorios del 27 de noviembre de 2015 al 28 de febrero de 2019

FECHA	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES CORRIENTE MENSUAL	FRACCIÓN	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES
nov-15	19.33%	1.6108%	4	\$ 4,990,400	\$ 10,718
dic-15	19.33%	1.6108%	30	\$ 4,990,400	\$ 80,387
ene-16	19.68%	1.6400%	30	\$ 4,990,400	\$ 81,843
feb-16	19.68%	1.6400%	30	\$ 4,990,400	\$ 81,843

jul-16	21.34%	1.7783%	30	\$ 4,990,400	\$ 88,746
ago-16	21.34%	1.7783%	30	\$ 4,990,400	\$ 88,746
sep-16	21.34%	1.7783%	30	\$ 4,990,400	\$ 88,746
oct-16	21.99%	1.8325%	30	\$ 4,990,400	\$ 91,449
nov-16	21.99%	1.8325%	30	\$ 4,990,400	\$ 91,449
dic-16	21.99%	1.8325%	30	\$ 4,990,400	\$ 91,449
ene-17	22.34%	1.8617%	30	\$ 4,990,400	\$ 92,905
feb-17	22.34%	1.8617%	30	\$ 4,990,400	\$ 92,905
mar-17	22.34%	1.8617%	30	\$ 4,990,400	\$ 92,905
abr-17	22.33%	1.8608%	30	\$ 4,990,400	\$ 92,863
may-17	22.33%	1.8608%	30	\$ 4,990,400	\$ 92,863
jun-17	22.33%	1.8608%	30	\$ 4,990,400	\$ 92,863
jul-17	21.98%	1.8317%	30	\$ 4,990,400	\$ 91,407
ago-17	21.98%	1.8317%	30	\$ 4,990,400	\$ 91,407
sep-17	21.48%	1.7900%	30	\$ 4,990,400	\$ 89,328
oct-17	21.15%	1.7625%	30	\$ 4,990,400	\$ 87,956
nov-17	20.96%	1.7467%	30	\$ 4,990,400	\$ 87,166
dic-17	20.77%	1.7308%	30	\$ 4,990,400	\$ 86,376
ene-18	20.69%	1.7242%	30	\$ 4,990,400	\$ 86,043
feb-18	21.01%	1.7508%	30	\$ 4,990,400	\$ 87,374
mar-18	20.68%	1.7233%	30	\$ 4,990,400	\$ 86,001
abr-18	20.48%	1.7067%	30	\$ 4,990,400	\$ 85,169
may-18	20.44%	1.7033%	30	\$ 4,990,400	\$ 85,003
jun-18	20.28%	1.6900%	30	\$ 4,990,400	\$ 84,338
jul-18	20.03%	1.6692%	30	\$ 4,990,400	\$ 83,298
ago-18	19.94%	1.6617%	30	\$ 4,990,400	\$ 82,924
sep-18	19.81%	1.6508%	30	\$ 4,990,400	\$ 82,383
oct-18	19.63%	1.6358%	30	\$ 4,990,400	\$ 81,635
nov-18	19.49%	1.6242%	30	\$ 4,990,400	\$ 81,052
dic-18	19.40%	1.6167%	30	\$ 4,990,400	\$ 80,678
ene-19	19.16%	1.5967%	30	\$ 4,990,400	\$ 79,680
feb-19	19.70%	1.6417%	30	\$ 4,990,400	\$ 81,926
TOTAL INTERESES CORRIENTES					3,391,922

VALOR CAPITAL	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 4,990,400	\$ 3,391,922	\$ 8,382,322

3) PAGARE No.377813774478342

Intereses Moratorios del 17 de abril de 2016 al 28 de febrero de 2019

FECHA	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES CORRIENTE MENSUAL	FRACCIÓN	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES
-------	-------------------------	---------------------------	----------	---------	----------------------

jul-16	21.34%	1.7783%	30	\$ 1,762,953	\$ 31,351
ago-16	21.34%	1.7783%	30	\$ 1,762,953	\$ 31,351
sep-16	21.34%	1.7783%	30	\$ 1,762,953	\$ 31,351
oct-16	21.99%	1.8325%	30	\$ 1,762,953	\$ 32,306
nov-16	21.99%	1.8325%	30	\$ 1,762,953	\$ 32,306
dic-16	21.99%	1.8325%	30	\$ 1,762,953	\$ 32,306
ene-17	22.34%	1.8617%	30	\$ 1,762,953	\$ 32,820
feb-17	22.34%	1.8617%	30	\$ 1,762,953	\$ 32,820
mar-17	22.34%	1.8617%	30	\$ 1,762,953	\$ 32,820
abr-17	22.33%	1.8608%	30	\$ 1,762,953	\$ 32,806
may-17	22.33%	1.8608%	30	\$ 1,762,953	\$ 32,806
jun-17	22.33%	1.8608%	30	\$ 1,762,953	\$ 32,806
jul-17	21.98%	1.8317%	30	\$ 1,762,953	\$ 32,291
ago-17	21.98%	1.8317%	30	\$ 1,762,953	\$ 32,291
sep-17	21.48%	1.7900%	30	\$ 1,762,953	\$ 31,557
oct-17	21.15%	1.7625%	30	\$ 1,762,953	\$ 31,072
nov-17	20.96%	1.7467%	30	\$ 1,762,953	\$ 30,793
dic-17	20.77%	1.7308%	30	\$ 1,762,953	\$ 30,514
ene-18	20.69%	1.7242%	30	\$ 1,762,953	\$ 30,396
feb-18	21.01%	1.7508%	30	\$ 1,762,953	\$ 30,866
mar-18	20.68%	1.7233%	30	\$ 1,762,953	\$ 30,382
abr-18	20.48%	1.7067%	30	\$ 1,762,953	\$ 30,088
may-18	20.44%	1.7033%	30	\$ 1,762,953	\$ 30,029
jun-18	20.28%	1.6900%	30	\$ 1,762,953	\$ 29,794
jul-18	20.03%	1.6692%	30	\$ 1,762,953	\$ 29,427
ago-18	19.94%	1.6617%	30	\$ 1,762,953	\$ 29,294
sep-18	19.81%	1.6508%	30	\$ 1,762,953	\$ 29,103
oct-18	19.63%	1.6358%	30	\$ 1,762,953	\$ 28,839
nov-18	19.49%	1.6242%	30	\$ 1,762,953	\$ 28,633
dic-18	19.40%	1.6167%	30	\$ 1,762,953	\$ 28,501
ene-19	19.16%	1.5967%	30	\$ 1,762,953	\$ 28,148
feb-19	19.70%	1.6417%	30	\$ 1,762,953	\$ 28,942
TOTAL INTERESES CORRIENTES					1,063,245

VALOR CAPITAL	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 1,762,953	\$ 1,063,245	\$ 2,826,198

RESUMEN	
TITULO	VALOR
PAGARE 1	\$ 14,460,019
PAGARE 2	\$ 8,382,322
PAGARE 3	\$ 2,826,198

TOTAL LIQUIDACION DE CRÉDITO POR LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$25.668.539).

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y Aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$25.668.539), hasta el 28 de febrero de 2019 (Incluido capital e intereses).

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

Z.G.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopali.mdo.com; j01compalyopali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2017-0657
Demandante: ONEST NEGOCIOS CAPITAL S.A.
Demandado: ANDRES HERNANDO FLOREZ VARGAS

ASUNTO

Resolver la petición de terminación proceso ejecutivo cuantía No. 850014003001-2017-00657.-

1.- El artículo 461 del CGP., autoriza la terminación del proceso por pago cuando no se ha dado inicio a la diligencia de remate.

2.- El mandatario judicial de la demandante, solicitan la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, en los términos del Art. 461 del CGP, y la entrega del título base de ejecución al acreedor.

3.-Revisado el proceso, se encuentra que se reúnen las exigencias del Art. 461, por ello, se ha de despachar favorablemente la petición respecto a la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, y el archivo del proceso, razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE

*Consejo Superior
de la Judicatura*

PRIMERO.- Ordenar la terminación del proceso Ejecutivo No. 2017-0657, seguido por ONEST NEGOCIOS DE CAPITAL S.A.S., en contra de ANDRES HERNANDO FLOREZ VARGAS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Levantar las medidas cautelares decretadas. En caso de existir remanentes déjense a disposición del despacho solicitante. Librense los oficios correspondientes.

TERCERO.- Sin condena en costas.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el Art. 116 del CGP., se niega la solicitud de entrega de las garantías que hace la parte actora.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO.- Ejecutoriado este auto, archívese el expediente dejando las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No
0010 del 29 de Mayo de 2020, a las 7:00
a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.jmdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- 28 de mayo de dos mil veinte (2020)

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2018-1464
Demandante: MARTHA NUBIA CHAPARRO
Demandado: HECTOR JULIO PEREZ ANGEL

El artículo 461 del CGP., autoriza la terminación del proceso por pago cuando no se ha dado inicio a la diligencia de remate.

El mandatario judicial de la demandante, coadyuvado por su poderdante y por el demandado, solicitan la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, en los términos del Art. 461 del CGP.

Revisado el proceso, se encuentra que se reúnen las exigencias del Art. 461, por ello, se ha de despachar favorablemente la petición respecto a la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, previa revisión de la plataforma la entrega de títulos judiciales a la demandante y el archivo del proceso, no sin antes advertir al señor apoderado actor que ningún yerro ha de adjudicarsele a esta agencia judicial por pretéritas oportunidades en que se negaron sus súplicas cuando por el contrario, la suerte de las mismas se condicionaron a su evidente desconocimiento de la norma procesal aplicable, pues pretendió el validar un acuerdo de pago que incluye dineros consignados en favor del proceso sin la comparecencia o anuencia expresa del ejecutado.

Efectuada la antedicha precisión y atendiendo que en esta nueva oportunidad la solicitud la suscribe el ejecutado, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la terminación del proceso Ejecutivo No. 2018-01464, seguido por MARTHA NUBIA CHAPARRO y en contra de HECTOR PUBLIO PEREZ ANGEL , por pago total de la obligación.-

SEGUNDO.- Levantar las medidas cautelares decretadas. En caso de existir remanentes déjense a disposición del despacho solicitante. Librense los oficios correspondientes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jmdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO.- Previa revisión de la plataforma si existieren títulos judiciales, para este proceso, entréguese a la demandante si no existe embargo de su crédito. Déjense las debidas constancias.

QUINTO.- Ejecutoriado este auto, archívese el expediente dejando las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No
0010 del 29 de Mayo de 2020, a las 7:00
a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE
Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 85-001-40-003001-2017-1341
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: FREDY LORENZO CHAPARRO C. Y OTRO

Sería del caso aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto del 15 de marzo de 2018 (FL.37C1).

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la 1ª liquidación del crédito en este proceso así:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

1) PAGARE No.3630090292

Intereses Moratorios del 25 de octubre de 2015 al 28 de febrero de 2019

FECHA	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	FRACCION	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS
oct-15	19.33%	2.4163%	6	\$ 7,069,851	\$ 34,165
nov-15	19.33%	2.4163%	30	\$ 7,069,851	\$ 170,825
dic-15	19.33%	2.4163%	30	\$ 7,069,851	\$ 170,825
ene-16	19.68%	2.4600%	30	\$ 7,069,851	\$ 173,918
feb-16	19.68%	2.4600%	30	\$ 7,069,851	\$ 173,918
mar-16	19.68%	2.4600%	30	\$ 7,069,851	\$ 173,918
abr-16	20.54%	2.5675%	30	\$ 7,069,851	\$ 181,518
may-16	20.54%	2.5675%	30	\$ 7,069,851	\$ 181,518
jun-16	20.54%	2.5675%	30	\$ 7,069,851	\$ 181,518
jul-16	21.34%	2.6675%	30	\$ 7,069,851	\$ 188,588

dic-16	21.99%	2.7488%	30	\$ 7,069,851	\$ 194,333
ene-17	22.34%	2.7925%	30	\$ 7,069,851	\$ 197,426
feb-17	22.34%	2.7925%	30	\$ 7,069,851	\$ 197,426
mar-17	22.34%	2.7925%	30	\$ 7,069,851	\$ 197,426
abr-17	22.33%	2.7913%	30	\$ 7,069,851	\$ 197,337
may-17	22.33%	2.7913%	30	\$ 7,069,851	\$ 197,337
jun-17	22.33%	2.7913%	30	\$ 7,069,851	\$ 197,337
jul-17	21.98%	2.7475%	30	\$ 7,069,851	\$ 194,244
ago-17	21.98%	2.7475%	30	\$ 7,069,851	\$ 194,244
sep-17	21.48%	2.6850%	30	\$ 7,069,851	\$ 189,825
oct-17	21.15%	2.6438%	30	\$ 7,069,851	\$ 186,909
nov-17	20.96%	2.6200%	30	\$ 7,069,851	\$ 185,230
dic-17	20.77%	2.5963%	30	\$ 7,069,851	\$ 183,551
ene-18	20.69%	2.5863%	30	\$ 7,069,851	\$ 182,844
feb-18	21.01%	2.6263%	30	\$ 7,069,851	\$ 185,672
mar-18	20.68%	2.5850%	30	\$ 7,069,851	\$ 182,756
abr-18	20.48%	2.5600%	30	\$ 7,069,851	\$ 180,988
may-18	20.44%	2.5550%	30	\$ 7,069,851	\$ 180,635
jun-18	20.28%	2.5350%	30	\$ 7,069,851	\$ 179,221
jul-18	20.03%	2.5038%	30	\$ 7,069,851	\$ 177,011
ago-18	19.94%	2.4925%	30	\$ 7,069,851	\$ 176,216
sep-18	19.81%	2.4763%	30	\$ 7,069,851	\$ 175,067
oct-18	19.63%	2.4538%	30	\$ 7,069,851	\$ 173,476
nov-18	19.49%	2.4363%	30	\$ 7,069,851	\$ 172,239
dic-18	19.40%	2.4250%	30	\$ 7,069,851	\$ 171,444
ene-19	19.16%	2.3950%	30	\$ 7,069,851	\$ 169,323
feb-19	19.70%	2.4625%	30	\$ 7,069,851	\$ 174,095
TOTAL INTERESES MORATORIOS					7,390,168

VALOR CAPITAL	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 7,069,851	\$ 7,390,168	\$ 14,460,019

2) PAGARE de fecha 27 de diciembre de 2013

Intereses Moratorios del 27 de noviembre de 2015 al 28 de febrero de 2019

FECHA	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES CORRIENTE MENSUAL	FRACCIÓN	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES
nov-15	19.33%	1.6108%	4	\$ 4,990,400	\$ 10,718
dic-15	19.33%	1.6108%	30	\$ 4,990,400	\$ 80,387
ene-16	19.68%	1.6400%	30	\$ 4,990,400	\$ 81,843
...	19.68%	1.6400%	30	\$ 4,990,400	\$ 81,843

jul-16	21.34%	1.7783%	30	\$ 4,990,400	\$ 88,746
ago-16	21.34%	1.7783%	30	\$ 4,990,400	\$ 88,746
sep-16	21.34%	1.7783%	30	\$ 4,990,400	\$ 88,746
oct-16	21.99%	1.8325%	30	\$ 4,990,400	\$ 91,449
nov-16	21.99%	1.8325%	30	\$ 4,990,400	\$ 91,449
dic-16	21.99%	1.8325%	30	\$ 4,990,400	\$ 91,449
ene-17	22.34%	1.8617%	30	\$ 4,990,400	\$ 92,905
feb-17	22.34%	1.8617%	30	\$ 4,990,400	\$ 92,905
mar-17	22.34%	1.8617%	30	\$ 4,990,400	\$ 92,905
abr-17	22.33%	1.8608%	30	\$ 4,990,400	\$ 92,863
may-17	22.33%	1.8608%	30	\$ 4,990,400	\$ 92,863
jun-17	22.33%	1.8608%	30	\$ 4,990,400	\$ 92,863
jul-17	21.98%	1.8317%	30	\$ 4,990,400	\$ 91,407
ago-17	21.98%	1.8317%	30	\$ 4,990,400	\$ 91,407
sep-17	21.48%	1.7900%	30	\$ 4,990,400	\$ 89,328
oct-17	21.15%	1.7625%	30	\$ 4,990,400	\$ 87,956
nov-17	20.96%	1.7467%	30	\$ 4,990,400	\$ 87,166
dic-17	20.77%	1.7308%	30	\$ 4,990,400	\$ 86,376
ene-18	20.69%	1.7242%	30	\$ 4,990,400	\$ 86,043
feb-18	21.01%	1.7508%	30	\$ 4,990,400	\$ 87,374
mar-18	20.68%	1.7233%	30	\$ 4,990,400	\$ 86,001
abr-18	20.48%	1.7067%	30	\$ 4,990,400	\$ 85,169
may-18	20.44%	1.7033%	30	\$ 4,990,400	\$ 85,003
jun-18	20.28%	1.6900%	30	\$ 4,990,400	\$ 84,338
jul-18	20.03%	1.6692%	30	\$ 4,990,400	\$ 83,298
ago-18	19.94%	1.6617%	30	\$ 4,990,400	\$ 82,924
sep-18	19.81%	1.6508%	30	\$ 4,990,400	\$ 82,383
oct-18	19.63%	1.6358%	30	\$ 4,990,400	\$ 81,635
nov-18	19.49%	1.6242%	30	\$ 4,990,400	\$ 81,052
dic-18	19.40%	1.6167%	30	\$ 4,990,400	\$ 80,678
ene-19	19.16%	1.5967%	30	\$ 4,990,400	\$ 79,680
feb-19	19.70%	1.6417%	30	\$ 4,990,400	\$ 81,926
TOTAL INTERESES CORRIENTES					3,391,922

VALOR CAPITAL	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 4,990,400	\$ 3,391,922	\$ 8,382,322

3) PAGARE No.377813774478342

Intereses Moratorios del 17 de abril de 2016 al 28 de febrero de 2019

FECHA	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES CORRIENTE MENSUAL	FRACCIÓN	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES
-------	-------------------------	---------------------------	----------	---------	----------------------

jul-16	21.34%	1.7783%	30	\$ 1,762,953	\$ 31,351
ago-16	21.34%	1.7783%	30	\$ 1,762,953	\$ 31,351
sep-16	21.34%	1.7783%	30	\$ 1,762,953	\$ 31,351
oct-16	21.99%	1.8325%	30	\$ 1,762,953	\$ 32,306
nov-16	21.99%	1.8325%	30	\$ 1,762,953	\$ 32,306
dic-16	21.99%	1.8325%	30	\$ 1,762,953	\$ 32,306
ene-17	22.34%	1.8617%	30	\$ 1,762,953	\$ 32,820
feb-17	22.34%	1.8617%	30	\$ 1,762,953	\$ 32,820
mar-17	22.34%	1.8617%	30	\$ 1,762,953	\$ 32,820
abr-17	22.33%	1.8608%	30	\$ 1,762,953	\$ 32,806
may-17	22.33%	1.8608%	30	\$ 1,762,953	\$ 32,806
jun-17	22.33%	1.8608%	30	\$ 1,762,953	\$ 32,806
jul-17	21.98%	1.8317%	30	\$ 1,762,953	\$ 32,291
ago-17	21.98%	1.8317%	30	\$ 1,762,953	\$ 32,291
sep-17	21.48%	1.7900%	30	\$ 1,762,953	\$ 31,557
oct-17	21.15%	1.7625%	30	\$ 1,762,953	\$ 31,072
nov-17	20.96%	1.7467%	30	\$ 1,762,953	\$ 30,793
dic-17	20.77%	1.7308%	30	\$ 1,762,953	\$ 30,514
ene-18	20.69%	1.7242%	30	\$ 1,762,953	\$ 30,396
feb-18	21.01%	1.7508%	30	\$ 1,762,953	\$ 30,866
mar-18	20.68%	1.7233%	30	\$ 1,762,953	\$ 30,382
abr-18	20.48%	1.7067%	30	\$ 1,762,953	\$ 30,088
may-18	20.44%	1.7033%	30	\$ 1,762,953	\$ 30,029
jun-18	20.28%	1.6900%	30	\$ 1,762,953	\$ 29,794
jul-18	20.03%	1.6692%	30	\$ 1,762,953	\$ 29,427
ago-18	19.94%	1.6617%	30	\$ 1,762,953	\$ 29,294
sep-18	19.81%	1.6508%	30	\$ 1,762,953	\$ 29,103
oct-18	19.63%	1.6358%	30	\$ 1,762,953	\$ 28,839
nov-18	19.49%	1.6242%	30	\$ 1,762,953	\$ 28,633
dic-18	19.40%	1.6167%	30	\$ 1,762,953	\$ 28,501
ene-19	19.16%	1.5967%	30	\$ 1,762,953	\$ 28,148
feb-19	19.70%	1.6417%	30	\$ 1,762,953	\$ 28,942
TOTAL INTERESES CORRIENTES					1,063,245

VALOR CAPITAL	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 1,762,953	\$ 1,063,245	\$ 2,826,198

RESUMEN	
TITULO	VALOR
PAGARE 1	\$ 14,460,019
PAGARE 2	\$ 8,382,322
PAGARE 3	\$ 2,826,198

TOTAL LIQUIDACION DE CRÉDITO POR LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$25.668.539).

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y Aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$25.668.539), hasta el 28 de febrero de 2019 (Incluido capital e intereses).

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

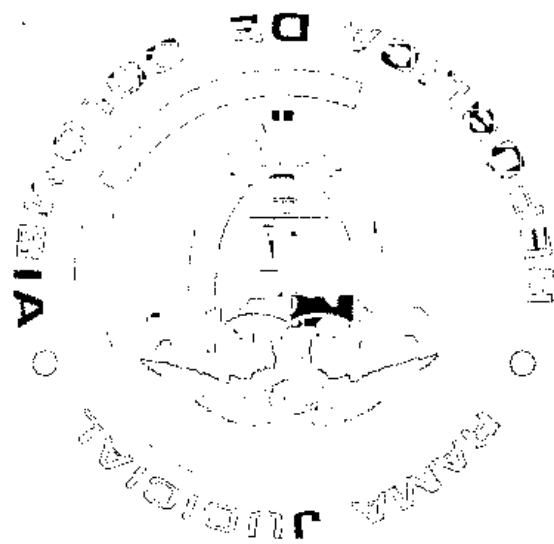
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

Z.G.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL
El auto anterior se notifica por ESTADO No 010, fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.
ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretario

**Consejo Superior
de la Judicatura**





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jmdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- 28 de mayo de dos mil veinte (2020).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2019-0761
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Demandado: FERNANDO MEDINA CHAPARRO

1.- El artículo 461 del CGP., autoriza la terminación del proceso por pago cuando no se ha dado inicio a la diligencia de remate.

2.- El procurador judicial de la entidad demandante solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación de las cuotas en mora hasta el mes de diciembre de 2019, en los términos del Art. 461 del CGP.

3.-Revisado el proceso, se encuentra que se reúnen las exigencias del Art. 461, por ello, se ha de despachar favorablemente la petición respecto a la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso, razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la terminación del proceso Ejecutivo No. 2019-0761, seguido por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS y en contra de FERNANDO MEDINA CHAPARRO, por pago total de las cuotas en mora hasta el mes de Diciembre de 2019.-

SEGUNDO.- Levantar las medidas cautelares decretadas. En caso de existir remanentes déjense a disposición del despacho solicitante. Librense los oficios correspondientes.

TERCERO.- Sin condena en costas.

CUARTO.- –Se ordena el desglose del documento base de ejecución en favor del demandante, ordenando a secretaria dejar constancia en el cuerpo del mismo del pago efectuado por el deudor.

QUINTO.- Previa revisión de la plataforma si existieren títulos judiciales, para este proceso, entréguese al demandado. Déjense las debidas constancias.

SEXTO.- Ejecutoriado este auto, archívese el expediente dejando las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jmdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas, 28 de mayo de dos mil veinte (2020).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2018-00887
Demandante: NELSON ARMANDO NIÑO PARRA
Demandado: ELVER MAURICIO VELANDIA HERRERA Y OTRA

El artículo 461 del CGP., autoriza la terminación del proceso por pago cuando no se ha dado inicio a la diligencia de remate.

El mandatario judicial de la demandante, coadyuvado por éste y por el codemandado ABDUL JASSITH DAGIL OCHOA, solicitan la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, en los términos del Art. 461 del CGP,

Revisado el proceso, se encuentra que se reúnen las exigencias del Art. 461, por ello, se ha de despachar favorablemente la petición respecto a la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, y el archivo del proceso, razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la terminación del proceso Ejecutivo No. 2018-0887, seguido por NELSON ARMANDO NIÑO PARRA, en contra de ABDUL JASSITH DAGIL OCHOA Y ELBER MAURICIO VELANDIA HERRERA, por pago total de la obligación.-

SEGUNDO.- Levantar las medidas cautelares decretadas, ordenando su entrega a los ejecutados. En caso de existir remanentes déjense a disposición del despacho solicitante. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO.- Sin condena en costas.

CUARTO.- Ejecutoriado este auto, archívese el expediente dejando las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal – Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación	No.85-001-40-003001-2018-1112
Demandante:	IFC
Demandado:	WILSON GONZALEZ TARACHE Y OTRO

Como quiera que dentro del término de traslado, la parte demandada no se pronunció respecto de la 1ra liquidación del crédito presentada por la parte actora (FL.59C1) encontrase está ajustada a la ley y conforme al mandamiento ejecutivo, el Juzgado le imparte su aprobación por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS (\$5.885.020) - incluye capital e intereses - hasta el día 30 de agosto de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

Z.G.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 85-001-40-003001-2018-809
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: HENRY ECCEHOMO RUBIANO GONZALEZ

Sería del caso aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que en la petición radicada obrante a folios 73 a 78 del C1, no se especifica claramente la fecha desde y hasta cuando se realiza la liquidación del crédito con la tasa de interés aplicada en cada periodo sobre las sumas adeudadas, razón por la cual el despacho se abstiene de aprobarla.

En consecuencia, se requiere al actor para que presente nuevamente la liquidación del crédito para cuyo efecto se le informa que en la página del juzgado; <https://juzgado1civil.yopal.jimdofree.com> se encuentra a su disposición el formato pertinente para su elaboración.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

Z.G

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación	No.85-001-40-003001-2018-934
Demandante:	BANCO DE BOGOTA
Demandado:	JORGE ELIECER MORALES AMAYA

Como quiera que dentro del término de traslado, la parte demandada no se pronunció respecto de la 1ra liquidación del crédito presentada por la parte actora (FL.46C1) encontrase está ajustada a la ley y conforme al mandamiento ejecutivo, el Juzgado le imparte su aprobación por la suma de \$18.624.530,72 (incluye capital e intereses) hasta el día 30 de julio de 2019.

De otra parte, ORDENESE la entrega de los títulos judiciales existentes en este proceso a favor de la parte demandante, previa consulta en el portal del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑÁN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL
El auto anterior se notifica por ESTADO No 010, fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.
ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretario

Z.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal - Casanare, 28 de mayo dos mil veinte (2020)

Ref.:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	No.85-001-40-003001-2018-457
Demandante:	IFC
Demandado:	PEDRO NEL ORDUZ CONDIA

Como quiera que dentro del término de traslado, la parte demandada no se pronunció respecto de la 1ra liquidación del crédito presentada por la parte actora (FL.51C1) encontrase está ajustada a la ley y conforme al mandamiento ejecutivo, el Juzgado le imparte su aprobación por la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$11.333.418) - incluye capital e intereses - hasta el día 30 de enero de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, hagase entrega a la actora de los títulos judiciales que obren en su favor hasta el monto aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD HARVEY VELOZA ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 010,
fijado el 29 de mayo de 2020 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario

Z.G.